

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL SEIS  
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES DE ESTA CIUDAD; Y DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EL CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES QUE SE NOMBRAN. -----

C. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ CONSEJERO PRESIDENTE	C. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ CONSEJERO ELECTORAL
C. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO CONSEJERO ELECTORAL	C. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ CONSEJERO ELECTORAL
C. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN CONSEJERA ELECTORAL	C. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ CONSEJERA ELECTORAL
C. NÉSTOR VARGAS SOLANO CONSEJERO ELECTORAL	C. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ SECRETARIO DEL CONSEJO
C. ERNESTO HERRERA TOVAR PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD"
C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS"	C. JESÚS ENRIQUE DÍAZ INFANTE CHAPA NUEVA ALIANZA
C. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA	

-----  
- **EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE PROCEDIERA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.** -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS**





CONSEJEROS ELECTORALES: GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO; ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES: "POR EL BIEN DE TODOS" (C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO) Y NUEVA ALIANZA (C. JESÚS ENRIQUE DÍAZ INFANTE CHAPA), EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES DIEZ INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM REQUERIDO PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN EN VIRTUD DE QUE EXISTÍA EL QUÓRUM ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.** -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA:** -----

"UNO. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS DOS, CINCO Y SIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS. -----

DOS. INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DE DOS MIL SEIS, QUE PRESENTA EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL IEDF. -----

TRES. INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

COMISIONES PERMANENTES: -----

a) COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS. -----

b) COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. -----

c) COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL. -----

d) COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. -----

e) COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. -----

f) COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. -----

COMISIONES ESPECIALES: -----

a) COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ELABORAR LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS PERTINENTES A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS Y/O RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COREPRE). -----

CUATRO. INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL

*f*

*m*



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE DOS MIL SEIS. -----

CINCO. INFORME QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74, INCISO H) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL PERIODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL SEIS. -----

SEIS. TERCER INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN DE ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN SOBRE LAS PREFERENCIAS ELECTORALES, QUE SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES. -----

SIETE. DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE RESUELVE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE IEDF-QCG/001/2005. -----

OCHO. DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE RESUELVE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE IEDF-QCG/002/2005. -----

NUEVE. DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE RESUELVE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE IEDF-QCG/001/2006. -----

DIEZ. ASUNTOS GENERALES." -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DE LOS CC. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, ERNESTO HERRERA TOVAR Y CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA,



REPRESENTANTES DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD" Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, RESPECTIVAMENTE. -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE CON BASE EN LO ACORDADO EN LA REUNIÓN PREVIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, Y EN VIRTUD DEL VOLUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ESA SESIÓN, SÓLO SE REMITIÓ A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS QUE SUFRIERON MODIFICACIONES EN DICHA REUNIÓN. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA INDICÓ QUE TENÍA UN ASUNTO GENERAL. -----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, POR UNANIMIDAD. -----

CON LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA TOTAL DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DADO QUE SE HABÍA DISTRIBUIDO PREVIAMENTE, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN LA LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS DOS, CINCO Y SIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS. -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA DEJÓ CONSTANCIA QUE ANTES DEL INICIO DE LA SESIÓN, HIZO LLEGAR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA ALGUNAS OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE ACTA, MISMAS QUE AL PARECER YA HABÍAN SIDO RETOMADAS. -----

f.

3



- EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA ENTREGÓ A LA SECRETARÍA, OBSERVACIONES DE FORMA A LOS PROYECTOS DE ACTA DE LOS DÍAS DOS Y CINCO DE JULIO. -----
- EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA ENTREGÓ OBSERVACIONES DE FORMA AL PROYECTO DE ACTA CORRESPONDIENTE AL DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS. -----
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADOS LOS PROYECTOS DE ACTA, CON LAS OBSERVACIONES DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ Y FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, POR UNANIMIDAD. -----
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DE DOS MIL SEIS, QUE PRESENTA EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL IEDF. -----
- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----
- EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA REFLEXIONÓ RESPECTO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE ENTREGABA EL SECRETARIO EJECUTIVO, QUE HASTA DONDE TENÍA ENTENDIDO, LA ELABORACIÓN DE ESOS INFORMES SE BASABA EN UN DOCUMENTO DEL AÑO DOS MIL, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL", MISMOS QUE FUERON REFRENDADOS EN UN OFICIO DEL MISMO LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS. -----
- RESALTÓ QUE PERCIBÍA QUE ESOS INFORMES ERAN UN TANTO VOLUMINOSOS, SEÑALANDO QUE NO SE RESPETABAN LOS LINEAMIENTOS, POR LO QUE HIZO UNA ATENTA INVITACIÓN PARA QUE, POR PARTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, TRATARA DE HACER UNA SISTEMATIZACIÓN DE ESOS INFORMES, YA QUE ERA DEMASIADA INFORMACIÓN, LA CUAL SOLAMENTE SE CONJUNTA, AFIRMANDO QUE CON ESO NO SE LOGRABA EL OBJETIVO QUE TENÍAN LOS INFORMES.-----

f.

~



AFIRMÓ QUE EL OBJETIVO ERA INFORMARLES CÓMO ESTABA EL ANDAR INSTITUCIONAL, POR CADA UNA DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES, ACLARANDO QUE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECÍAN UNA EXTENSIÓN, QUE NO SE RESPETABA, SEÑALANDO COMO EJEMPLO, QUE SE ESTABLECE QUE EN EL CASO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEBEN DE TENER UNA EXTENSIÓN DE QUINCE PÁGINAS, RESALTANDO QUE HABÍA DIRECCIONES EJECUTIVAS QUE TENÍAN HASTA OCHENTA PÁGINAS.-----

REITERÓ QUE SERÍA NECESARIA UNA SISTEMATIZACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO, SEÑALANDO QUE NO SOLAMENTE SE CONJUNTARAN POR CADA UNA DE LAS ÁREAS Y QUE SE PRESENTARAN DE MANERA SISTEMÁTICA, PORQUE NO SE LOGRARÍA QUE ELLOS, COMO ÓRGANO COLEGIADO, SE INFORMARAN DE MANERA PUNTUAL, SINO DE TODOS LOS PROGRAMAS OPERATIVOS Y DEL TRABAJO DE CADA UNA DE LAS ÁREAS. -----

AGREGÓ QUE SE TENÍAN INFORMES SEMANALES, MENSUALES, TRIMESTRALES Y ANUALES, PARECIÉNDOLE QUE SI NO SE HACÍA UN ESFUERZO POR SISTEMATIZAR Y POR ORGANIZAR TODA ESA INFORMACIÓN, SE PERDERÍAN EN UN MUNDO DE INFORMACIÓN, AÑADIENDO QUE NO SE OBSERVABA DE QUÉ MANERA CADA UNA DE LAS ÁREAS ESTABA TRABAJANDO. -----

INDICÓ QUE SI LOS LINEAMIENTOS YA ERAN OBSOLETOS, HACÍA UNA INVITACIÓN PARA QUE SE REFLEXIONARA POR PARTE DE ALGÚN GRUPO DE TRABAJO, PARA QUE SE REVISEN Y SE ESTABLEZCA UNA NUEVA FORMA DE TRABAJAR.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** AFIRMÓ QUE ENTENDÍA LA OBSERVACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, COMPARTIENDO EN QUE SÍ ERAN MUY VOLUMINOSOS LOS INFORMES, LO CUAL REGULARMENTE SUCEDÍA ASÍ EN PROCESO ELECTORAL, EXPLICANDO QUE CUANDO SE PASARA ESE PERIODO, EMPEZARÍAN A AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS.-----

AÑADIÓ QUE SE LES HIZO LLEGAR UNA VERSIÓN EJECUTIVA, PARA QUE PUDIERAN TENER LA INFORMACIÓN DE MANERA MÁS ÁGIL.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA** INDICÓ TENER ALGUNAS OBSERVACIONES AL INFORME

M



TRIMESTRAL QUE RENDÍA EL SECRETARIO EJECUTIVO, LAS CUALES ENTREGÓ EN ESE MOMENTO.-----

RESALTÓ QUE EN EL CASO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL ERAN PRÁCTICAMENTE OBSERVACIONES DE FORMA, CON OBJETO DE QUE LAS MISMAS FUERAN TOMADAS EN CUENTA PARA ESE DOCUMENTO.-----

AGREGÓ QUE EN EL APARTADO REFERENTE A LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, TENÍA ALGUNAS PRECISIONES QUE LE PARECÍAN IMPORTANTES A LA LUZ DE LA REVISIÓN DE LAS MINUTAS DE LA COREPRE, SOLICITANDO QUE LAS MISMAS SE ANALIZARAN Y QUE ESE INFORME SE PUDIERA CONSOLIDAR.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA INSISTIÓ, EN QUE TODOS LOS INFORMES CONSTITUYEN UN INSTRUMENTO DE CONSULTA, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN, POR PARTE DE LAS ÁREAS O DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES.**-----

AFIRMÓ QUE EL INFORME DE SÍNTESIS QUE LES PRESENTÓ EL SECRETARIO EJECUTIVO EN SU VERSIÓN EJECUTIVA, NO TENÍA UN ESFUERZO DE ANÁLISIS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN LE HARÍA LLEGAR UNA SERIE DE OBSERVACIONES PUNTUALES.-----

PUSO COMO EJEMPLO, QUE EN EL CASO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA SE HABLABA INDISTINTAMENTE DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y POSTERIORMENTE SE ABORDABA EL DE CAPACITACIÓN Y LUEGO OTRA VEZ EL EDUCACIÓN CÍVICA Y DESPUÉS SE METÍA A DIFUSIÓN.-----

CONSIDERÓ QUE SE DEBERÍA REVISAR ESA SITUACIÓN METODOLÓGICA, RESALTANDO QUE EN EL OFICIO QUE LE ESTABA ENVIANDO SE ATREVÍA A PROPONER ALGÚN SISTEMA INFORMÁTICO QUE TAMBIÉN A ELLOS LES PERMITIRÍA DAR UN SEGUIMIENTO PUNTUAL DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y QUE TAMBIÉN ESE SISTEMA INFORMÁTICO LES HARÍA MÁS ACCESIBLE LA INFORMACIÓN.-----

SEÑALÓ QUE EN EL INFORME EN SU VERSIÓN EJECUTIVA, LE GUSTARÍA MUCHÍSIMO QUE SE REFLEJARÁ CUÁL ERA EL PORCENTAJE DEL AVANCE DE CADA UNA DE LAS METAS, DE MANERA INTEGRAL, NO SOLAMENTE POR CADA UNA DE LAS DIRECCIONES O DE LAS UNIDADES, SINO QUE DE MANERA

M



INTEGRAL SE HICIERA EL ANÁLISIS Y SE ESTABLECIERA EN QUÉ MEDIDA ESTABAN CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ORDINARIO O DE QUÉ MANERA ESTABAN AVANZANDO EN EL PROGRAMA ELECTORAL. -----  
 AFIRMÓ QUE LO ANTERIOR LE PERMITIRÍA TENER UN BUEN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ACCESIBLE Y QUE CUMPLIERA EFECTIVAMENTE CON EL PROPÓSITO DE SEGUIMIENTO, CONSULTA Y SUPERVISIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES.-----

- **EL CONSEJO GENERAL SE DIO POR ENTERADO DEL INFORME PRESENTADO.**

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

COMISIONES PERMANENTES: -----

a) COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS. -----

b) COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. -----

c) COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL. -----

d) COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. -----

e) COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. -----

f) COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.-----

COMISIONES ESPECIALES:-----

a) COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ELABORAR LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS PERTINENTES A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS Y/O RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COREPRE).-----

- **EL CONSEJO GENERAL AL NO HABER INTERVENCIONES, SE DIO POR ENTERADO DEL INFORME PRESENTADO.** -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE DOS MIL SEIS.** -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.** -----

f.

3



- EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE DEBÍA EXISTIR PLENA CONGRUENCIA ENTRE ESE INFORME QUE PRESENTABA EL SECRETARIO EJECUTIVO CON LA PUBLICACIÓN QUE VENÍA EN INTERNET, YA QUE LE PARECÍA QUE EN LA PÁGINA DE INTERNET HABÍA VARIOS ESPACIOS EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE A PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL D.F., EN DONDE NO SE SEÑALABA LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN Y QUE EN ESE INFORME SÍ SE PRESENTABA.-----
- COMENTÓ QUE TENÍA ALGUNAS CONSIDERACIONES QUE LE PARECÍAN ERAN ERRORES, QUE EN TODO CASO, SOLICITABA SE TOMARAN EN CUENTA.-----
- PUSO COMO EJEMPLO EL ACU-311-06, QUE SE APROBÓ EL OCHO DE JUNIO, RESALTANDO QUE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DECÍA QUE FUE EL CINCO DE JUNIO, LO CUAL LE PARECÍA UN ERROR EVIDENTE, SOLICITANDO QUE EN TODO CASO FUERA REVISADA Y DE ESA MANERA ESTUVIERA EN CONGRUENCIA CON LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.-----
- EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE SE TOMABA NOTA DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS.-----
- EL CONSEJO GENERAL SE DIO POR ENTERADO DEL INFORME PRESENTADO.
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL INFORME QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74, INCISO H) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL PERIODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL SEIS. -----
- EL CONSEJO GENERAL AL NO HABER INTERVENCIONES, SE DIO POR ENTERADO DEL INFORME PRESENTADO. -----
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL TERCER INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN DE ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN SOBRE LAS PREFERENCIAS ELECTORALES, QUE SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO

f.



DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD" COMENTÓ QUE A RESERVA DE PREGUNTAR SI A LAS EMPRESAS QUE REALIZARON ENCUESTAS DE SALIDA EL DÍA DOS DE JULIO SE LES HIZO ALGUNA RECONVENCIÓN SOBRE EL TEMA DE HABER SALIDO EN FORMA INMEDIATA DESPUÉS DE LAS SEIS DE LA TARDE, Y POR SUPUESTO, SIN HABER HECHO LA MENCIÓN DE AQUELLA LEYENDA QUE HABÍA SOLICITADO ESE INSTITUTO RESPECTO A QUE SE TRATABAN DE RESULTADOS ABSOLUTAMENTE PRELIMINARES, LO CUAL NO ESTABA REFLEJANDO RESULTADOS CONFIRMADOS POR EL INSTITUTO.** -----

**AFIRMÓ QUE NO SABÍA SI SE HIZO ALGUNA RECONVENCIÓN SOBRE EL PARTICULAR, YA QUE SU PARTIDO LO EXIGIÓ EL MISMO DOS DE JULIO, DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.**-----

**COMENTÓ QUE SEGÚN ESE DOCUMENTO SE ENTREGARON EN MEDIO MAGNÉTICO LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS DE SONDEO DE ESAS EMPRESAS, SOLICITANDO SE LES PROPORCIONARA TAMBIÉN UN MEDIO MAGNÉTICO CON ESOS RESULTADOS.**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA COMENTÓ AL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD", QUE SE TRATABA DE OTRO CASO, YA QUE ESE ASUNTO ERA EL RELATIVO A LO QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 164, LAS ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN QUE ESE CONSEJO GENERAL AUTORIZÓ PARA QUE LO HICIERA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y QUE EL OTRO TEMA ERA EL DE LAS EMPRESAS QUE NO HICIERON SU SOLICITUD PARA ESOS EFECTOS AL CONSEJO GENERAL.**-----

**AÑADIÓ QUE LAS EMPRESAS QUE REQUIRIERON SU SOLICITUD FUERON GRUPO REFORMA, INVESTIGACIONES SOCIALES Y APLICADAS, EL UNIVERSAL; MENDOZA, BLANCO Y ASOCIADOS, Y UNO DE CONSULTA MITOFSKY.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA COMENTÓ QUE EL DIECINUEVE DE JULIO, EN SESIÓN DE LA COREPRE SE VIO EL ASUNTO AL QUE HACÍA REFERENCIA EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD", PARECIÉNDOLE QUE NO HABÍA**



NINGÚN INCONVENIENTE EN OTORGAR LOS RESULTADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DELEGACIONALES QUE SUBIERON LOS CUARENTA CONSEJOS DISTRITALES, QUE ALIMENTÓ A SU VEZ AL *PREP*, EN DONDE SE REGISTRARON LOS RESULTADOS POR SECCIÓN, POR CASILLA, POR TIPO DE ELECCIÓN.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE NO SABÍA SI CON ESA EXPLICACIÓN QUEDABA RESUELTA LA DUDA EXPRESADA POR EL SEÑOR REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD". OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL EN SEGUNDA RONDA.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD"** SEÑALÓ QUE NO LE QUEDABA CLARA LA RESPUESTA.-----

MANIFESTÓ QUE ESTABA VIENDO QUE LA EMPRESA "CONSULTA MITOFSKY", PATROCINADA POR "GRUPO TELEvisa", ESTABA ENTREGANDO SU INFORME CORRESPONDIENTE Y QUE ERA LA EMPRESA QUE SALIÓ ESE DÍA.-----

EXPRESÓ QUE NO ENTENDÍA POR QUÉ LE DECÍAN QUE NO ERAN LAS EMPRESAS, PREGUNTANDO SI NO ESTABAN HABLANDO DE LA MISMA.-----

ESPECIFICÓ QUE SU PREGUNTA ERA SI HUBO ALGUNA RECONVENCIÓN POR NO HABER CUMPLIDO CON LA DISPOSICIÓN QUE EL INSTITUTO HABÍA DADO A LAS EMPRESAS ENCUESTADORAS, SEÑALANDO QUE TENÍAN QUE HACER UNA PRECISIÓN CUANDO SALIERAN A DAR SU INFORMACIÓN.-----

INDICÓ QUE TAMPOCO LE HABÍA QUEDADO CLARO SI PODÍAN DISPONER DE LOS RESULTADOS, QUE ERA COSA APARTE DE ESAS ENCUESTAS DE SALIDA QUE BIEN SE DECÍA QUE YA EXISTÍA EL MEDIO MAGNÉTICO CORRESPONDIENTE.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** EXPLICÓ QUE POR LO QUE RESPECTABA A LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS, SÍ LES MANDARÍAN POR MEDIO MAGNÉTICO LO QUE HUBIERAN RECIBIDO.-----

MANIFESTÓ QUE SOBRE LAS EMPRESAS QUE SALIERON CON ANTICIPACIÓN, NO RECIBIERON NINGUNA SOLICITUD CON LA FORMALIDAD DEL CASO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD"** ACLARÓ QUE



DESDE EL MISMO DÍA DE LA JORNADA HUBO UNA PROTESTA DE SU PARTE EN EL CONSEJO SOBRE EL TEMA CORRESPONDIENTE.-----

SEÑALÓ QUE SI NO SE RECIBIÓ ALGÚN DOCUMENTO FORMAL, CON TODO GUSTO Y AÚN A ESE DESTIEMPO CON EL QUE A VECES ACTUABAN, LO ENTREGARÍAN, EXPRESANDO QUE SÍ HUBO ESA PROTESTA FORMAL SOBRE LA MESA DE LA MANERA EN QUE SE HABÍA COMPORTADO POR LO MENOS UNA DE LAS EMPRESAS ENCUESTADORAS Y SU PATROCINADOR.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE** MANIFESTÓ QUE SE TOMABA NOTA DE LA PREOCUPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD".-----

- **EL CONSEJO GENERAL** SE DIO POR ENTERADO DEL INFORME PRESENTADO.

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIÓ CUENTA CON EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE RESUELVE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE IEDF-QCG/001/2005.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS"** MANIFESTÓ QUE CON RESPECTO A ESE PROYECTO DE RESOLUCIÓN TENÍAN VARIAS OBSERVACIONES QUE HACER, EXPRESANDO QUE UNA DE ELLAS ERA QUE SE DECÍA QUE: "NO SE TIENE PRUEBA CONTRARIA QUE DESVIRTÚE CADA UNA DE ELLAS".-----

COMENTÓ QUE ANTES DE INICIAR SU ARGUMENTACIÓN, SOLICITABA SE PUDIERAN DISTRIBUIR ALGUNOS DOCUMENTOS, PARA QUE SE TUVIERA MAYOR CLARIDAD CON RESPECTO A LO QUE IBA A RAZONAR.-----

MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "ESTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE TIENE UN CÚMULO DE IMPRECISIONES Y DE UNA FALTA DE EXHAUSTIVIDAD, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE SE VIOLA FLAGRANTEMENTE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN VARIAS OCASIONES, Y LA RAZÓN EN LA QUE NO SE FUNDA NI SE MOTIVA DEBIDAMENTE LA ILEGAL



SANCIÓN POR LA CUAL SE PRETENDE IMPONER A ESTA COALICIÓN QUE REPRESENTO.-----

ENTONCES, MIENTRAS QUE EN LOS RESULTADOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, SE HACE UNA CUENTA PUNTUAL DE LOS DOCUMENTOS QUE EN ELLOS SE DESCRIBEN, DEL RESULTANDO CATORCE RELATIVO AL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS TÉCNICAS, SÓLO SE DICE QUE DICHO DESAHOGO TUVO VERIFICATIVO EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, SIN QUE SE DIGA QUE DICHO DESAHOGO CORRESPONDIÓ A LAS PRUEBAS TÉCNICAS CONSISTENTES EN LOS VIDEOS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS QUEJOSOS, CUYO CONTENIDO ERA LA BASE DE SUS ACUSACIONES.-----

TAMPOCO SE PUEDE DEJAR DE LADO QUE DICE QUE HUBO UNA REUNIÓN CON LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EN LA QUE SE DIFUNDIÓ UN PROGRAMA SOCIAL. QUE DICHO PROGRAMA ES IMPLEMENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. QUE EN DICHA REUNIÓN, MIGUEL SOSA, MIGUEL BORTOLINI Y MARCELO EBRARD HICIERON DISTINTAS MANIFESTACIONES.----- NO PUEDE SER QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL PRETENDA DAR TAL VALOR A DICHO DOCUMENTO, YA QUE BASTA CON REVISAR SIMPLEMENTE LO QUE EN ESOS VIDEOS SE TRANSMITEN, PARA VERIFICAR QUE CORRESPONDEN A GRABACIONES COMPLETAMENTE DEFECTUOSAS.-----

NOS CAUSA TAMBIÉN ASOMBRO QUE EN EL RESULTANDO TRECE SE HAGA ALUSIÓN A LA ADMISIÓN DE PRUEBAS CONSISTENTES EN NOTAS PERIODÍSTICAS, AUNQUE EN EL MISMO CUERPO DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, QUE SE DESCRIBE EN ESE RESULTANDO, SE DIGA EXPRESAMENTE QUE LOS PERIODISTAS NO REMITIERON INFORMACIÓN ALGUNA DE LA INFORMACIÓN QUE SUPUESTAMENTE LES PUBLICARON, Y QUE CONSTITUYEN BASE DE LAS ACUSACIONES QUE FORMULARON EN NUESTRA CONTRA.-----

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, INEXPLICABLEMENTE Y CONTRARIAMENTE AL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA, EN TODA LA RESOLUCIÓN NO SÓLO NO SE VUELVEN A MENCIONAR TALES NOTAS PERIODÍSTICAS, NO OBSTANTE QUE SE ADMITIERON, NO SE VALORARON EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA RESOLUCIÓN.-----

CONTRARIAMENTE AL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD, NUNCA SE HACE UNA VALORACIÓN DEL ESCRITO ENTREGADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

*M*



DEMOCRÁTICA, DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL SEIS, NO OBSTANTE QUE ESA VISTA ERA PRODUCTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEDF-REA-007/2005, POR EL CUAL SE REVOCÓ LA DECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO, QUE ES LO QUE LE ESTAMOS TURNANDO. -----

CON RELACIÓN A LA PARTE CONSIDERATIVA, ES INFUNDADO LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO A, DEL CONSIDERANDO IDENTIFICADO COMO DOS, YA QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL JUSTIFICA LA ACUMULACIÓN DE QUEJAS CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA TEDF-REA-007/2006. SIN EMBARGO, LA PROPIA SENTENCIA ALUDIDA PLANTEA QUE PROCEDE UNA ACUMULACIÓN CUANDO ASÍ RESULTE PERTINENTE Y POR TANTO, SE JUSTIFIQUE. SIN EMBARGO, EL EXPEDIENTE EN EL QUE SE DICTA ESTA RESOLUCIÓN, NUNCA SE JUSTIFICA TAL ACUMULACIÓN. -----

PARA NOSOTROS ES COMPLETAMENTE INDEBIDO QUE SE HAYA INTEGRADO LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL EXPEDIENTE CG-DRS-004/0030/05, EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, FORMADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS MIGUEL BORTOLINI Y MIGUEL SOSA Y MARCELO EBRARD. -----

ES ILEGAL QUE SE HAYA DADO QUE EN ESA PÁGINA SE DIGA QUE NO EXISTE PRUEBA EN CONTRARIO QUE DESVIRTÚE CADA UNA DE ELLAS, REFIRIÉNDOSE A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INTEGRAN LA INSTRUMENTAL PÚBLICA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL. INCLUSO SE DICE, Y CITO TEXTUALMENTE: 'NO EXISTE PRUEBA EN CONTRARIO RESPECTO A SU AUTENTICIDAD O LA VERACIDAD DE LOS HECHOS QUE A TODAS ELLAS SE REFIERE'. -----

INCLUSO SE DICE QUE PESE A LAS OBJECIONES QUE PLANTEÓ A MI REPRESENTADO, NO PUDO DESVIRTUAR LA AUTENTICIDAD O VERACIDAD DE LO QUE SE DICE EN ESE EXPEDIENTE, Y RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONTRALORÍA DEL DISTRITO FEDERAL. -----

SIN EMBARGO, TAL AFIRMACIÓN ES FALSA, YA QUE A MI REPRESENTADO NUNCA SE LE DIO VISTA DE LAS ACTUACIONES Y CONSTANCIAS RELATIVAS A ESE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES. -----

POR ÚLTIMO, ES COMPLETAMENTE ILEGAL QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL FUNDE Y MOTIVE SU RESOLUCIÓN EN ACTUACIONES DE LA CONTRALORÍA DEL

f.

3



DISTRITO FEDERAL, SI ES EL CASO QUE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE CG-DRS-004/0030/05, FUE DECLARADA NULA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE 3-4-4988/05, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE, QUE ES LA QUE LES GIRAMOS AHORITA, EN DONDE EFECTIVAMENTE SE DECLARA NULA ESTA ACUSACIÓN.-----

POR LO QUE YO SOLICITO A ESTA AUTORIDAD QUE SE TOME EN CUENTA LO ACTUADO EN ESE EXPEDIENTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL, TAMBIÉN SE DEBE VALORAR LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE SUSTANCIADO POR EL TRIBUNAL Y POR ESO HACEMOS LLEGAR OFICIALMENTE ESTE EXPEDIENTE O COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL, Y SOLICITAMOS QUE ESTE EXPEDIENTE O ESTE PROYECTO SE DEVUELVA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y SE CONSIDERE TAMBIÉN ESTE RESOLUTIVO DEL TRIBUNAL."-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "QUISIERA SEÑALAR ALGUNAS CUESTIONES QUE TIENEN QUE VER SOBRE TODO CON LA FALTA DE EXHAUSTIVIDAD, EN MATERIA DE VALORACIÓN DE PRUEBAS, QUE ME PARECE QUE NO ESTÁN LO SUFICIENTEMENTE ABORDADAS, POR PARTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.-----

SOBRE EL PARTICULAR, QUIERO DESTACAR LA CARENCIA DE DILIGENCIAS PARA PROVEER UNA INVESTIGACIÓN QUE ATENDIERA EN TODAS SUS PARTES PRECISAMENTE EL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD.-----

LA PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN EL CUAL LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO SERGIO ZAVALA CASTILLEJOS RESUELVE, ABRO CITA: -----

'EN AUTOS DEL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, QUEDA ACREDITADO QUE EL CIUDADANO MIGUEL BORTOLINI CASTILLO UTILIZÓ INDEBIDAMENTE, PARA FINES POLÍTICOS PARTIDISTAS, LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL IMPLEMENTADO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN'. CIERRO CITA. -----

PUES BIEN, A ESTA DOCUMENTAL PÚBLICA LE FUE OTORGADO VALOR PROBATORIO PLENO, DENTRO DEL PROYECTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO; SIN EMBARGO, ESTA CONCLUSIÓN CON LA QUE SE INTENTA SOPORTAR LA RESOLUCIÓN, CARECE DE EFICACIA, PUES EN EL MUNDO FÁCTICO ESA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FUE, COMO SEÑALÉ ANTERIORMENTE, REVOCADA.-----

ESPECÍFICAMENTE Y EN EL DOCUMENTO QUE TAMBIÉN NOS HACE LLEGAR EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN 'POR EL BIEN DE TODOS', EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, PREVIA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, QUE TAMBIÉN FUE CONCEDIDA, SITUACIÓN QUE DESDE AHORA DIGO ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO; EN CONSECUENCIA, DESDE MI PUNTO DE VISTA, DEBIÓ HABERSE INCORPORADO O DEBIÓ HABERSE VALORADO EXHAUSTIVAMENTE DENTRO DEL PROYECTO EN MENCIÓN. -----

CABE DECIR QUE PARA LA OBSERVACIÓN QUE AHORA EMITO NO ES SUFICIENTE SEÑALAR QUE ESA CIRCUNSTANCIA NO OBRA EN AUTOS, PUES AUN CON ELLO BASTA DECIR QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL PRESENTE ASUNTO CUENTA CON TODAS LAS ATRIBUCIONES LEGALES PARA TRAER CERTIDUMBRE; ES DECIR, CERTEZA JURÍDICA EN SUS ACTUACIONES Y, EN ESE SENTIDO, ATENDIENDO A LA MÁXIMA DE LA CERTEZA, DEBIÓ ACOMETER CON ESA DILIGENCIA BÁSICA, AL IMPLICAR UNA CUESTIÓN TAN IMPORTANTE EN DERECHO QUE ES CONOCIDA COMO LA DEFINITIVIDAD DE ESA SANCIÓN.-----

ES DECIR, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEBIÓ ASEGURARSE SOBRE SI ESA RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HABÍA CAUSADO ESTADO, PARA LUEGO, CON ASIDERO CONVICTIVO, VALORAR A ESE DOCUMENTO CON PLENO VALOR PROBATORIO, COMO LO ESTÁ REALIZANDO. -----

SIN EMBARGO, EL HECHO CIERTO ES QUE, COMO SEÑALÉ ANTERIORMENTE, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL REVOCÓ LA COMENTADA RESOLUCIÓN, Y EN ESTRICTO SENTIDO, EL PROYECTO QUE NOS OCUPA CARECE ENTONCES DE MOTIVACIÓN Y DE CERTEZA JURÍDICA.-----

CABE DESTACAR QUE EN EL DERECHO SANCIONADOR ELECTORAL, EN ATENCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL *IUS PUNIENDI*, ERA INDISPENSABLE LLEVAR A CABO UNA DILIGENCIA EN LA CUAL EL ÓRGANO SUSTANCIADOR DE LA INVESTIGACIÓN, ES DECIR, LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SE ASEGURARA QUE SOBRE LA SUBSISTENCIA DEL OBJETO DE ESA DOCUMENTAL PÚBLICA. ---

f.



SIN EMBARGO, AL NO HABER OCURRIDO TAL ACTUACIÓN AHORA TENEMOS ANTE NUESTROS OJOS UN PROYECTO QUE CONSIDERA COMO ELEMENTO TAJANTE PARA LA CONFIGURACIÓN DE LA INFRACCIÓN UNA SITUACIÓN INEXISTENTE, DE ACUERDO CON LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. -----

EN ESTE SENTIDO, ES INCONTROVERTIBLE QUE EL PROYECTO TIENE DEFICIENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA INTEGRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, CON SUS CONSIGUIENTES EFECTOS DE FALTA DE MOTIVACIÓN, EXHAUSTIVIDAD Y LEGALIDAD.-----

POR OTRA PARTE, ME REFERIRÉ TAMBIÉN AL RUBRO DEL ALCANCE Y AFECTACIÓN DE LA INFRACCIÓN, INCLUSO A TERCERAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL PROYECTO.-----

RESPECTO DE ESTA CIRCUNSTANCIA DE NATURALEZA OBJETIVA QUE SE TOMA EN CUENTA PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN VISIBLE A FOJA NOVENTA Y DOS DEL PROYECTO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA MISMA NO SE ENCUENTRA ACREDITADA. -----

LO ANTERIOR ES ASÍ DEBIDO A QUE EL ELEMENTO CONSISTENTE EN LA CONFUSIÓN Y DESINFORMACIÓN RESPECTO DEL PROGRAMA SOCIAL MEJOR CONOCIDO COMO 'PISO' QUE, SEGÚN EL PROYECTO, DERIVÓ DE LA PROMOCIÓN POLÍTICO PARTIDISTA, NO SE PUEDE TENER COMO VERDADERA, CON LA ÚNICA ESTIMACIÓN QUE EN EL CASO SE FORMULA, TODA VEZ QUE EL MISMO, A EFECTO DE SU DEBIDA ACREDITACIÓN, REQUIERE DE BASES DE CONFIRMACIÓN QUE PROVENGAN DE LAS PERSONAS QUE HAYAN PERCIBIDO TAL AFECTACIÓN, LO CUAL SERÍA ELEMENTO IDÓNEO PARA LA COMPROBACIÓN. -----

O BIEN, CUANDO MENOS, DEBE COMPROBARSE A TRAVÉS DE INDICIOS CONSTITUIDOS MEDIANTE ACIERTOS LÓGICO-JURÍDICOS QUE EXPONGAN LAS RAZONES ESPECIALES Y CAUSAS PARTICULARES QUE PERMITEN ARRIBAR VÁLIDAMENTE A TAL CONCLUSIÓN, CUESTIÓN QUE NO SE PRESENTA DENTRO DEL PROYECTO DE REFERENCIA. -----

ESTAS CIRCUNSTANCIAS NO SE VEN REFLEJADAS EN EL PROYECTO, DADO QUE AL RESPECTO ÚNICAMENTE SE EMPLEA UNA SIMPLE SUPOSICIÓN, CARENTE DE LOS ASIDEROS PRECOMENTADOS.-----

POR ELLO, SE ESTIMA QUE LA CIRCUNSTANCIA DE REFERENCIA, AL CARECER DE SUSTENTO, DEBE SER EXCLUIDA PARA LA AGRAVACIÓN DE LA PENA.-----

M



EN EL APARTADO DE AGRAVANTES Y ATENUANTES, DESDE MI PUNTO DE VISTA, TAL SEÑALAMIENTO DEBERÍA DE SER CONSIDERADO. -----  
 AMÉN QUE OTRA RAZÓN MÁS PARA SOSTENER LO ANTES SUGERIDO, RADICA EN LO ASENTADO EN LA PARTE *IN FINE* DEL PROPIO APARTADO, POR CUANTO QUE EN ELLA OBRA UNA ESPECULACIÓN INDEBIDA PARA EL EFECTO DE CONFIGURAR EL ELEMENTO DE AFECTACIÓN HACIA TERCERAS PERSONAS, HABIDA CUENTA QUE DE SUYO RESULTA INTRANSCENDENTE ENUNCIAR UNA INEQUIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL QUE PUDO AFECTAR A PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS O COALICIONES DADO QUE, COMO SE MANIFIESTA, LA INEQUIDAD PUDO SER, PERO NO SE GENERÓ. -----  
 ADEMÁS QUE TAL CIRCUNSTANCIA SE VIENE A CORROBORAR CON LO ASENTADO EN EL INCISO D) DE LA MISMA PÁGINA NOVENTA Y DOS DEL PROYECTO, POR CUANTO EXPRESA QUE LA FALTA ADMINISTRATIVA NO OCURRIÓ EN TIEMPO DE PROCESO ELECTORAL, SITUACIÓN QUE, COMO BIEN SE SEÑALA EN EL PROYECTO, ES UNO DE LOS ATENUANTES, PERO EN EL MOMENTO DE LA VALORACIÓN NO SE HACE DE LA MANERA MÁS CORRECTA". -  
 - **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE EL PROYECTO EN SÍ TIENE QUE ENCONTRAR ALGUNA COHERENCIA ENTRE LA PARTE CONSIDERATIVA Y LA PARTE RESOLUTIVA. -----  
 CONSIDERÓ QUE DE ALGUNA MANERA ESE PROYECTO LO LOGRABA, EN VIRTUD DE QUE LO QUE SE EXPONÍA A TÍTULO DE RAZONAMIENTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PROYECTO, SUSTENTABA LO QUE SE PONÍA EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS. -----  
 SEÑALÓ QUE DESDE ESE PUNTO DE VISTA, LA RESOLUCIÓN NO TENDRÍA NINGÚN PROBLEMA; SIN EMBARGO, A LO MEJOR EL PUNTO NODAL ERA EN CUANTO AL SENTIDO DE LA INVESTIGACIÓN. -----  
 EXPRESÓ QUE CUANDO ANALIZABAN LA PARTE CONSIDERATIVA, Y QUE A LO MEJOR ERA AHÍ DONDE SE GENERABAN LAS DUDAS QUE SE HABÍAN PLANTEADO, SE LE DABA UN VALOR IMPORTANTE A UNA INVESTIGACIÓN LLEVADA A CABO A TRAVÉS DE UNA CONTRALORÍA INTERNA, PARECIÉNDOLE QUE A LO MEJOR AHÍ ERA DONDE ESTABA EL *QUID* DEL ASUNTO: LA INVESTIGACIÓN, LA QUEJA SOMETIDA A CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ERA UN CAUCE TOTALMENTE INDEPENDIENTE, DEBIENDO SER UN CAUCE ALTERNO, O QUE NO DEPENDÍA DE UNA RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA O

f.

3



DE AUTORIDAD DISTINTA. EXPLICÓ QUE LO QUE ESTABAN INVESTIGANDO ERA LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA IRREGULAR QUE SE ATRIBUÍA A UN PARTIDO POLÍTICO, EN CAMBIO, EN UNA CONTRALORÍA INTERNA, LO QUE SE INVESTIGABA, OBTIVAMENTE, ERA EL ACTUAR INDEBIDO DE UN SERVIDOR PÚBLICO, SITUACIÓN TOTALMENTE DISTINTA. -----

COMENTÓ QUE A TRAVÉS DE LA QUEJA QUE SE PLANTEABA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LO QUE SE SOMETÍA A SU CONOCIMIENTO ERA LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PROHÍBE EL USO DE PROGRAMAS SOCIALES EN BENEFICIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

INDICÓ QUE SE TENÍAN QUE LIMITAR A VER SI EXISTÍA LA CALIDAD DE LOS SUJETOS QUE INTERVENÍAN EN LOS HECHOS QUE SE ACREDITABAN EN AUTOS, PARA SER CONSIDERADOS COMO MILITANTES, MIEMBROS DE UN PARTIDO O, INCLUSO, PERSONAS AJENAS, PERO QUE ESTUVIERAN VINCULADAS CON LAS ACTUACIONES DEL PARTIDO SEGÚN EL PRINCIPIO QUE HA SOSTENIDO LA SALA SUPERIOR A TRAVÉS DE LA TESIS DE LA CULPA *IN VIGILANDO*, QUE SERÍA EL PRIMER ELEMENTO PARA TENER AL PRESUNTO RESPONSABLE. -----

MANIFESTÓ QUE SI LA IRREGULARIDAD QUE SE LES MANIFESTABA, ACTUALIZABA LA HIPÓTESIS NORMATIVA QUE ESTABLECÍA EL ARTÍCULO 157, A PARTIR DE AHÍ DEDUCIRÍAN SI PROCEDÍA LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN. EXPLICÓ QUE TAL VEZ POR ESO LE PARECÍA QUE NO ERA NECESARIO HACER TANTA REFERENCIA A LA RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA. -----

CONSIDERÓ QUE EN AUTOS SÍ OBRABAN CONSTANCIAS SUFICIENTES PARA PODER TENER POR ACREDITADA LA IRREGULARIDAD QUE SE PLANTEABA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DETERMINAR LA CONSECUENCIA JURÍDICA PROCEDENTE. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO HERRERA TOVAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MANIFESTÓ QUE HABÍAN LEÍDO CON ATENCIÓN EL PROYECTO QUE SE LES PRESENTABA EN UN EXPEDIENTE EN EL QUE PROMOVIERON TANTO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMO EL QUE REPRESENTA, EXPRESANDO QUE NO HABÍA SIDO UN ASUNTO MENOR, EN DONDE HUBO DOLO, ENTENDIDO ÉSTE COMO CUALQUIER SUGESTIÓN O ARTIFICIO QUE SE UTILIZA PARA QUE IMPLIQUE MANTENER EN EL ERROR O INDUCIR EL ERROR A ALGUNA PERSONA. -----



LE PARECIÓ QUE LO DEMOSTRADO EN LOS VIDEOS QUE ESTUVIERON EN MANOS DE LA OPINIÓN PÚBLICA, FUE MUY CLARO, EN EL SENTIDO DE HABER CONVOCADO A UNA REUNIÓN INFORMATIVA SOBRE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, QUE FINALMENTE TERMINÓ EN PRÁCTICAMENTE UN MITIN Y "DESTAPES" DE CAMPAÑA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

OPINÓ QUE SE DEBIERON ABORDAR CON MAYOR PUNTUALIDAD ALGUNOS CONSIDERANDOS, EXPRESANDO QUE NO PODÍA HABLAR DEL PROYECTO QUE EN UNOS MOMENTOS IBAN A SOMETER A SU CONSIDERACIÓN, Y QUE ERA UNO QUE TAMBIÉN IMPLICABA UNA SANCIÓN A SU PARTIDO, PERO ERAN SITUACIONES TOTALMENTE DISTINTAS, Y QUE SE LES ESTABA DANDO UNA DIMENSIÓN MUY PARECIDA.-----

INDICÓ QUE SU PARTIDO NO ESTABA DE ACUERDO CON LA SANCIÓN ECONÓMICA QUE SE PRETENDÍA IMPONER AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PORQUE HABÍA CONSTANCIAS MUY CLARAS DE QUE HUBO DOLO EN EL ACTUAR DEL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, ASÍ COMO DE ALGUNOS FUNCIONARIOS Y MILITANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

COMENTÓ QUE SE DEBIÓ PONER MAYOR ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES QUE HICIERON EN EL DOCUMENTO DE DENUNCIA QUE PRESENTARON, POR LO CUAL MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DE ESE PROYECTO DE DICTAMEN QUE SE LES PRESENTABA.-----

CONSIDERÓ QUE TUVO QUE HABERSE ESTUDIADO CON MAYOR PUNTUALIDAD Y HABER TENIDO UNA MAYOR SANCIÓN ECONÓMICA.-----

MANIFESTÓ QUE EL NO HABER DADO VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE ESE ASUNTO, ERA MUY VAGA LA APRECIACIÓN QUE VEÍAN EN LA PARTE CONSIDERATIVA, SOLICITANDO QUE PUDIERA SER MÁS EXPLÍCITO EN POR QUÉ EL RAZONAMIENTO DE NO DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, ESPECIFICANDO QUE ESA ERA UNA PREGUNTA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA. -----

EXPRESÓ QUE COMO ANTECEDENTE COMENTABA QUE HABÍA UNA AVERIGUACIÓN PREVIA ABIERTA QUE SE PRESENTÓ PRECISAMENTE DERIVADA Y MOTIVADA POR LA COMISIÓN DE ESA IRREGULARIDAD.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD" SEÑALÓ QUE EN PRIMER LUGAR QUERÍA LLAMAR LA ATENCIÓN A QUE ESTABAN ANTE UN



DICTAMEN QUE VENÍA A RESOLVER UNA QUEJA PLANTEADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, POR LO QUE PRÁCTICAMENTE ESTABAN A UN AÑO DEL PLANTEAMIENTO DE ESA QUEJA.-----

COMENTÓ QUE ENTENDÍA QUE UNA PARTE PODÍA CORRESPONDER AL ANTERIOR CONSEJO GENERAL Y OTRA PARTE A ESTE CONSEJO.-----

MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "POR LO QUE SE REFIERE PROPIAMENTE A LA RESOLUCIÓN QUE HOY SE PRESENTA, NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE ÉSTA ES INSUFICIENTE, TODA VEZ QUE DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN SE DESPRENDE QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO ESTÁ APLICANDO CORRECTAMENTE EL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD; ES DECIR, QUE NO FUE AL FONDO DEL ASUNTO Y RESULTA CONTRADICTORIO YA QUE POR UNA PARTE SE ADMITE LA RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIADO, COMO SE DESPRENDE DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS EN LAS QUE SE OBSERVA CON CLARIDAD LA REALIZACIÓN DEL EVENTO REALIZADO EN EL LOCAL DEL 'GRAN FORUM', ORGANIZADO POR LA DELEGACIÓN COYOACÁN, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU TITULAR, EL LICENCIADO BORTOLINI Y DEL ENTONCES TAMBIÉN DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGUEL SOSA, HOY DIPUTADO POR CIERTO, DIPUTADO ELECTO, UTILIZANDO EN SU BENEFICIO LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD APLICADOS EN LA DEMARCACIÓN CON SU PROGRAMA DENOMINADO 'PISO'.---- DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO HACEN ALUSIÓN A LOS PROGRAMAS, TANTO EL DELEGADO Y EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN AQUEL ENTONCES, COMPROMETIENDO SU ADMINISTRACIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CON LA CANDIDATURA DE MARCELO EBRARD COMO CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO EN EL QUE EL MISMO CANDIDATO ARRIBA A DICHO EVENTO".-----

COMENTÓ QUE RESULTABA CONTRADICTORIO PORQUE AL SER EVIDENTE LA RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AL PARTIDO AL QUE PERTENECÍAN ÉSTOS, EN LOS RESOLUTIVOS SE APLICABA UNA MULTA MUY BAJA AL RESPONSABLE, TAL COMO LO HABÍA SEÑALADO EL C. ERNESTO HERRERA TOVAR."-----

SEÑALÓ QUE RESULTABA CLARO QUE OBTUVO UN POSICIONAMIENTO ENTRE EL ELECTORADO CON LA UTILIZACIÓN DE DICHS PROGRAMAS, Y CON ELLO UNA CLARA VENTAJA QUE ROMPÍA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN RELACIÓN CON LOS DEMÁS COMPETIDORES EN EL PROCESO ELECTORAL. -----

f.

MENCIONÓ QUE POR OTRO LADO, RESULTABA INCONCEBIBLE DESDE SU PUNTO DE VISTA, QUE NO SE LE DIERA VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, PUES EN TODO CASO DEBERÍA HACERLO EL CONSEJO, ESPERANDO QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINARA EL TRÁMITE CONDUCENTE, Y NO ABROGARSE LA CIRCUNSTANCIA DE NO DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO DE UN ASUNTO EVIDENTEMENTE GRAVE, Y QUE ESTÁ TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL CORRESPONDIENTE. -----

CONSIDERÓ QUE ESA AUTORIDAD ELECTORAL DEBERÍA REGRESAR ESE DOCUMENTO A QUE SE FUNDAMENTARA Y MOTIVARA DEBIDAMENTE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL PARTIDO DENUNCIADO, VALORANDO ADECUADAMENTE LA GRAVEDAD DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIERON, Y SE ESTIMARAN EFECTIVAMENTE LAS ATRIBUCIONES PARA DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO. -----

LE PARECIÓ QUE LAS PRUEBAS APORTADAS POR SU PARTIDO ERAN SUFICIENTEMENTE CLARAS Y CON ELLO SE ACREDITABA LA RESPONSABILIDAD DE LOS DENUNCIADOS, ESTIMANDO QUE POR ELLO SE DEBÍA REGRESAR EL EXPEDIENTE PARA QUE SE ADECUARA LA RESOLUCIÓN A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA. -----

RECORDÓ QUE EN EL ARTÍCULO 369 REFERENTE A LAS SANCIONES, EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO SEÑALA QUE "LAS VIOLACIONES A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CÓDIGO SERÁN CONSIDERADAS GRAVES", CONSIDERANDO QUE TODA AUTORIDAD QUE TENÍA CONOCIMIENTO DE UN ILÍCITO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR PARTE AL MINISTERIO PÚBLICO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" SEÑALÓ QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS CON LOS QUE CONTABA LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA ERA LOS ELEMENTOS PROBATORIOS Y SABÍAN QUE UNO DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS, ERAN UNOS VIDEOS QUE SE PRESENTABAN, Y QUE SE LE QUERÍA DAR UN VALOR A DICHO DOCUMENTO CUANDO ESOS VIDEOS ERAN MUY DEFECTUOSOS, ADEMÁS DE QUE NI SIQUIERA PRESENTABAN LAS PRUEBAS CUANDO SE TENÍAN QUE PRESENTAR OFICIALMENTE, POR LO QUE NO TENÍA MUCHA CERTEZA EN LO QUE SE DIFUNDÍA Y QUE POR OTRA PARTE, SÍ QUERÍA MENCIONAR QUE ESA AUTORIDAD, LO QUE ARGUMENTABA Y PONÍA**

f.

27

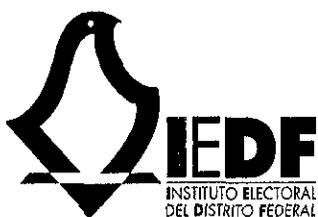
CON VALOR PROBATORIO PLENO, ERA PRECISAMENTE ESE RESOLUTIVO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ELLOS ARGUMENTABAN QUE ERA LA IMPUGNACIÓN QUE SE HABÍA HECHO ANTE EL TRIBUNAL Y QUE ADEMÁS, EL MISMO TRIBUNAL RESOLVÍA EN CONTRARIO O RESOLVÍA QUE LA DECLARABA NULA, POR ESO CONSIDERABAN QUE NO PODÍA SER EN ESE SENTIDO.-----

MANIFESTÓ QUE LES PARECÍA QUE NO SE DEBERÍA UTILIZAR ESE ESPACIO PARA TRATAR DE PRESIONAR O INTIMIDAR DE QUE SE RECURRIERA A OTRAS AUTORIDADES; CREYENDO QUE HABÍA SUFICIENTE CAPACIDAD DE ANÁLISIS POR PARTE DEL INSTITUTO, Y QUE TENÍAN QUE ENGROSAR, DETERMINAR, DESDE SU PUNTO DE VISTA, SI SE DEVOLVÍA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y ELLOS REVISARAN SI EXISTÍAN ELEMENTOS SUFICIENTES Y DE PRUEBA PARA RECURRIR A OTRA INSTANCIA JURISDICCIONAL, CREYENDO QUE ESO EN SU MOMENTO SE TENDRÍA QUE REVISAR Y POR LO PRONTO LA DISCUSIÓN ERA QUE EL PROYECTO TENÍA MUCHAS DEFICIENCIAS Y HABÍA QUE CORREGIRLO.

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE LA SECRETARÍA HABÍA ENVIADO AL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE SE ADJUNTABA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRETENDÍA QUE A PARTIR DEL ESTUDIO HECHO DE TODOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA, PORQUE AHÍ SE HABÍAN ABORDADO MUCHOS PUNTOS IMPORTANTES, POR EJEMPLO EL ASUNTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA, EN EL SENTIDO DE QUE EL EXPEDIENTE DE LA CONTRALORÍA SUBSISTÍA AÚN; PERO QUE YA SE ENCONTRABA REVOCADO, Y EXISTÍA UNA RESOLUCIÓN AL RESPECTO, PERO INDEPENDIEMENTE DE ESA RESOLUCIÓN, CONSTABAN UNA SERIE DE HECHOS IMPORTANTES PARA EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE Y DE IGUAL FORMA, SE HABÍA MANIFESTADO EN EL SENTIDO DE QUE NO HABÍAN DADO VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, YA QUE LA SECRETARÍA CONSIDERABA QUE NO HABÍA ELEMENTOS SUFICIENTES PARA PODER ACUDIR A ESA INSTANCIA, PORQUE NO VEÍAN QUE SE CONFIGURARA UN TIPO ESPECÍFICO Y, LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENÍAN A SALVO SU DERECHO PARA PODERLO HACER. - COMENTÓ QUE LOS RESULTADOS NO CAUSABAN AGRAVIO Y QUE SEÑALABA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACERCA DE LOS INFORMES, QUE NO HABÍAN REMITIDO LOS INFORMES DE LOS REPORTEROS, PERO LOS REPORTEROS NO ESTABAN OBLIGADOS, POR LO

f.

4



QUE ERAN INDICIOS, Y ELLOS CONSIDERARON QUE EXISTÍAN LOS ELEMENTOS SUFICIENTES DE PRUEBA PARA CUBRIR LOS EXTREMOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 157 Y, EN CONSECUENCIA, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DEL ARTÍCULO AHORA 369, EN SU INCISO B), Y EN ESA LÓGICA Y EN ATENCIÓN A QUE CONSIDERABAN QUE HABÍAN EXISTIDO LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES, ESA SECRETARÍA EJECUTIVA, APOYADA EN EL ÁREA JURÍDICA, HABÍA EMITIDO EL DICTAMEN TÉCNICO QUE ESTABA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO, ACOMPAÑANDO LA RESOLUCIÓN PARA QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DECIDIERAN LO CONDUCTENTE. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** AL NO HABER COMENTARIOS EN LA TERCERA RONDA, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA RAZONAMIENTO DE VOTO. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ**, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ LO SIGUIENTE: "COLEGAS CONSEJEROS, SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES. -----

NADIE PODRÍA DUDAR DE LA TRASCENDENCIA DEL TEMA QUE NOS OCUPA. EL APEGO A LA LEY EN LOS ACTOS PROSELITISTAS REALIZADOS DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL E INCLUSO ANTES DE ELLA, REPRESENTA UN ELEMENTO CRUCIAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EQUIDAD QUE DEBEN PREVALECER EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. -----

LAS TRES QUEJAS QUE EN LOS PUNTOS SIGUIENTES DEBERÁ ABORDAR ESTE CONSEJO GENERAL TIENEN UN PREOCUPANTE PUNTO EN COMÚN: SE TRATA DE ACUSACIONES SOBRE APROVECHAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMO ELEMENTOS DE PROMOCIÓN ELECTORAL. -----

CON SU RESOLUCIÓN EN LOS TRES CASOS, ESTE CONSEJO GENERAL ENVÍA UN MENSAJE A LA SOCIEDAD SOBRE SU DISPOSICIÓN A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN QUE LA LEY LE IMPONE DE HACER RESPETAR LAS NORMAS QUE PROTEGEN LA LIBERTAD DEL SUFRAGIO. -----

Y ES QUE DIVERSAS CONDUCTAS POLÍTICA Y DEMOCRÁTICAMENTE PERNICIOSAS, QUE SUPONÍAMOS HABÍAN QUEDADO EN EL PASADO, LAMENTABLEMENTE CONTINÚAN EJERCIENDO SU INFLUENCIA NOCIVA SOBRE EL ÁNIMO Y LA DECISIÓN DE LOS ELECTORES. -----

DE ALLÍ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ESTÉ AÚN MÁS OBLIGADO A EJERCER A PLENITUD Y SIN TITUBEOS, SUS ATRIBUCIONES



LEGALES PARA SANCIONAR LOS DESAPEGOS OBSERVADOS Y CON ELLO PROPICIAR ENTRE LOS ACTORES POLÍTICOS LA ADOPCIÓN DE CONDUCTAS QUE EFECTIVAMENTE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE LA CIUDAD. -----

ASÍ ENTIENDO EL FIN ÚLTIMO DE LAS SANCIONES QUE SE PROPONEN EN LOS RESPECTIVOS PROYECTOS DE ACUERDO Y ASÍ LO SUSCRIBO. -----

SANCIONAR NO ES TAN SÓLO EJERCER ATRIBUCIONES Y REPROBAR EL DESAPEGO A LA LEY. ES TAMBIÉN, Y SOBRE TODO, LA CREACIÓN DE UN ENTORNO INSTITUCIONAL Y LEGAL QUE INHIBA EN EL FUTURO LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ANÁLOGAS. -----

ES EL PROPÓSITO DE ENLAZAR EL IMPERIO DE LA LEY CON LAS RUTAS DE DESARROLLO QUE LA CIUDADANÍA ANHELA DE NUESTRA DEMOCRACIA, PARA QUE LA COMBINACIÓN VIRTUOSA DE LA LEY Y LA JUSTICIA PRESIDA TODOS LOS ACTOS DE NUESTRA VIDA PÚBLICA. -----

LO QUE CABE LAMENTAR ES QUE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS CASOS QUE NOS OCUPAN DEMORÓ DEMASIADO Y HOY NOS ENCONTRAMOS ANTE UNA OCASIÓN PARA SANCIONAR ÚNICAMENTE Y NO PARA SANCIONAR E IMPEDIR QUE LA CONDUCTA PUNIBLE TUVIERA UN MAYOR EFECTO EN LA CONTIENDA ELECTORAL QUE ESTÁ POR CONCLUIR. -----

ES BUENO APLICAR LA LEY, PERO SIEMPRE SERÁ MEJOR APLICARLA DE MANERA OPORTUNA. -----

MI ADHESIÓN A LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y AL SENTIDO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO QUE TENEMOS ANTE NOSOTROS, NO ME IMPIDE EXPRESAR UNA OPINIÓN CRÍTICA EN TORNO A ELLOS. -----

SI SE OBSERVAN CON ATENCIÓN, LOS TRES PROYECTOS PARECIERAN IDÉNTICOS. SI BIEN ALUDEN AL MISMO TIPO DE CONDUCTA, SON UN BUEN EJEMPLO DE LA INCONVENIENCIA DE APLICAR FORMATOS RÍGIDOS, PUES CON ELLO SE TERMINA POR NEGAR LA ESPECIFICIDAD DE LAS CONDUCTAS DESPLEGADAS EN CADA UNO DE LOS TRES CASOS. -----

NO OBSTANTE, ESTE ES UN PROBLEMA MENOR, PUES LOS PROYECTOS LOGRAN DEMOSTRAR EL MODO, ALCANCES Y TRANSGRESIÓN A LA LEY DE LAS CONDUCTAS QUE SE SANCIONAN. -----

EL PUNTO DE DISCREPANCIA MAYOR SE REFIERE A LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN. -----

M



APRECIO EL ESFUERZO POR FIJAR PARÁMETROS QUE DEN MAYOR SOLIDEZ Y OBJETIVIDAD A LA SANCIÓN PROPUESTA. ME PARECE, SIN EMBARGO, QUE EL MÉTODO SE EQUIVOCA, PUES CANCELA TODO EL ANÁLISIS PREVIO PARA SUSTITUIR LA INDIVIDUALIZACIÓN POR UNA SIMPLE OPERACIÓN ARITMÉTICA, A LA QUE SE DENOMINA EQUIDISTANCIA. -----

EL RESULTADO ES QUE TRES CONDUCTAS DEL MISMO TIPO, PERO QUE SE DESPLEGARON EN CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS Y SUBJETIVAS DISÍMILES, RECIBEN EL MISMO MONTO DE SANCIÓN.-----

NO SE TOMA EN CUENTA, POR EJEMPLO, QUE LA QUEJA 001/2006 REPRESENTA UNA REINCIDENCIA DE LA 001/2005, Y QUE ADEMÁS ESTUVO REFERIDA A VARIOS PROGRAMAS SOCIALES Y DIVERSAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.-----

ESPERO QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EN PARTICULAR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS PERFECCIONEN EN CASOS FUTUROS, ESTE MÉTODO PURAMENTE MECÁNICA Y ARITMÉTICO DE GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN.-----

PESE A TODO, MANIFIESTO QUE LOS PROYECTOS DE ACUERDO RESULTAN SUFICIENTEMENTE SÓLIDOS, EN TÉRMINOS DE SU ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y, POR LO TANTO, HABRÉ DE ACOMPAÑARLOS".-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA REITERÓ LO QUE COMENTÓ EN LA PRIMERA RONDA, YA QUE LE PARECÍA QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRABAN EN AUTOS HABÍA ELEMENTOS SUFICIENTES PARA TENER POR ACREDITADA LA IRREGULARIDAD A QUE SE HACÍA REFERENCIA, POR PARTE DE LOS SOLICITANTES DE LA INVESTIGACIÓN.**-----

INDICÓ QUE TENÍAN UNA CONDUCTA QUE ESTABA PROBADA, QUE TENÍAN PRESUNTOS RESPONSABLES Y ADEMÁS TENÍAN EL ENCUADRAMIENTO TÍPICO DE LA HIPÓTESIS NORMATIVA A QUE SE REFERÍA EL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO ELECTORAL, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE BASTABA CON HACER EL SILOGISMO DE TENER POR ACREDITADOS ESOS ELEMENTOS, SIN NECESIDAD DE RECURRIR A CUESTIONES COMO LAS QUE SE HABÍAN COMENTADO, DE SI HABÍA EXISTIDO UN PROCEDIMIENTO O NO EN LA CONTRALORÍA, PARECIÉNDOLE QUE ERA UNA CUESTIÓN DIVERSA.-----

AFIRMÓ QUE EL CONSEJO GENERAL ANALIZA CONDUCTAS PARA EFECTOS ELECTORALES, Y NO PARA EFECTOS DE OTRO TIPO. QUE ÉSA ERA UNA

M



CUESTIÓN QUE COMPETÍA A OTRAS AUTORIDADES, CONFORME A OTROS CAUCES Y NORMATIVIDAD. -----

AGREGÓ QUE PARA ÉL SÍ EXISTÍAN ELEMENTOS, Y LE HUBIERA GUSTADO QUE TAL VEZ ESA INVESTIGACIÓN QUE SE HABÍA DESARROLLADO A PROPÓSITO DE LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE HUBIERAN ABORDADO CON MAYOR EXHAUSTIVIDAD Y CELERIDAD, PORQUE ERA SABIDO QUE LA JUSTICIA NO ERA PRONTA Y EXPEDITA, DISTANDO MUCHO DE SERLA; SIN EMBARGO, SU PAPEL COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO GENERAL NO LE DABA PARA SUSTANCIAR ESE TIPO DE ASUNTOS, YA QUE LA SUSTANCIACIÓN CORRESPONDÍA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, Y ELLOS HABÍAN EMITIDO LA RESOLUCIÓN CON BASE EN UN DICTAMEN QUE LES PRESENTABA ESA INSTANCIA, Y QUE DE SER EL CASO ESTARÍAN HABLANDO EN TODO MOMENTO DE ORDENAR UNA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, LO CUAL SE LE ANTOJABA QUE SERÍA UN POCO COMPLEJO Y QUE PESE A LAS SITUACIONES DE FALTA DE EXHAUSTIVIDAD QUE ADVERTÍA EN EL PROYECTO, CREÍA QUE BASTABA CON LOS ELEMENTOS QUE AHÍ SE EXPONÍAN, PARA TENER POR ACREDITADA LA IRREGULARIDAD A QUE SE HABÍA HECHO REFERENCIA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** EXTERNÓ QUE ESTABA CONVENCIDO DE QUE TODA AUTORIDAD ELECTORAL TENÍA QUE OBRAR EN EL SENTIDO DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO USARAN EN SU BENEFICIO LOS PROGRAMAS SOCIALES, Y EN CONSECUENCIA TENÍAN QUE CONDENARLO, Y LO QUE ÉL HABÍA PLANTEADO AHÍ ERA QUE ESA INVESTIGACIÓN NO ERA SUFICIENTE, NO CUMPLÍA CON EL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD, Y POR ESO PLANTEABA LA NECESIDAD DE QUE ESA PRUEBA QUE SE ESTABA VALORANDO SE ELIMINARA, PERO POR SUPUESTO QUE SANCIONABA O ESTABA DE ACUERDO CON LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PROYECTO Y VOTARÍA EN FAVOR, SIN EMBARGO NO POR ELLO DEJARÍA DE CRITICAR DE QUE NO SE CUMPLIERA CON EL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, POR UNANIMIDAD. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

~



CONSISTENTE EN EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE RESUELVE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE IEDF-QCG/002/2005.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO HERRERA TOVAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SEÑALÓ QUE LA ACCIÓN QUE HABÍA LLEVADO A CABO EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA PROMOVER Y DIFUNDIR E INFORMAR A LA CIUDADANÍA SOBRE UN PROGRAMA FEDERAL PRECISAMENTE HABÍA SIDO MOTIVADO Y FUNDADO EN ACERCARLE A LA CIUDADANÍA, SOBRE TODO DE LA CIUDAD, ELEMENTOS QUE TUVIERAN A SU ALCANCE PARA PODER ACCEDER AL PROGRAMA DEL SEGURO POPULAR, ALGO QUE SE HABÍA HECHO DE BUENA FE POR LO QUE EN PRIMER LUGAR, NO ACEPTABAN, COMO LO DECÍAN LOS CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCIÓN, QUE HUBIERA DOLO, REITERANDO QUE SI ENTENDÍAN COMO DOLO CUALQUIER SUJECCIÓN O ARTIFICIO QUE SE EMPLEARA PARA INDUCIR A UNA PERSONA AL ERROR O MANTENERLA EN ÉL, PARA ESE CASO CONCRETO NO ERA PROCEDENTE.** -----

INDICÓ QUE ESE ERA EL TRÍPTICO AL QUE SE HACÍA MENCIÓN EN LA QUEJA INTERPUESTA PARA HACER ESA INVESTIGACIÓN, SEÑALÁNDOSE QUE TAN NO HABÍA EXISTIDO DOLO NI MALA FE EN LA DISTRIBUCIÓN DE ESOS EJEMPLARES, QUE EN EL LOMO DE ESE DOCUMENTO INFORMATIVO SE HABÍA INCLUIDO UNA LEYENDA QUE DECÍA: "EL SEGURO POPULAR ES UN PROGRAMA DEL GOBIERNO FEDERAL Y SUS BENEFICIOS NO CONDICIONAN TU VOTO O AFILIACIÓN A PARTIDO ALGUNO", POR LO TANTO, EN PRIMER LUGAR, NO ACEPTABAN QUE SE PUDIERA INCLUIR EN ESE DOCUMENTO QUE HUBIERA DOLO DE PARTE DE SU REPRESENTADO, YA QUE ELLOS NO HABÍAN PENSADO EN MANTENER EN EL ERROR O INDUCIR AL ERROR A LAS PERSONAS A QUIENES IBAN A INFORMARSE SOBRE ESE PROGRAMA SOCIAL, Y QUE SIMPLEMENTE HABÍA SIDO UNA JORNADA INFORMATIVA QUE HABÍA EMPLEADO EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SIN QUE PUDIERA TENER OTRO OBJETIVO QUE EL DE INFORMAR PLENAMENTE A LA CIUDADANÍA DE CUÁLES

3



ERAN LOS BENEFICIOS DE OBTENER ESE EMPADRONAMIENTO AL SEGURO POPULAR. -----

MENCIONÓ QUE EN SU OPORTUNIDAD PRESENTARON UN DOCUMENTO EN EL QUE SOLICITABAN AL ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN QUE PUDIERA GIRAR UN OFICIO A LA FEPADE CON EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN CORRESPONDIENTE PARA CORROBORAR QUE LA FEPADE HABÍA RESUELTO EL ARCHIVAR POR NO HABER ENCONTRADO ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE ALGÚN DELITO POR PARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ARCHIVAR EL ASUNTO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA QUEJA Y LA INVESTIGACIÓN QUE SE ESTABA PLANTEANDO EN ESE MOMENTO, Y SE ARGUMENTÓ QUE SE HABÍA CERRADO LA INSTRUCCIÓN, POR LO TANTO NO SE ADMITÍA DICHA SOLICITUD DE SU REPRESENTADO, SIN EMBARGO, HABÍAN EXISTIDO ANTECEDENTES, EN SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN EL QUE SE ACEPTARON PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER, YA EN ALGÚN EXPEDIENTE AHÍ ABIERTO, SE ADMITIERON ESE TIPO DE PRUEBAS Y EL ANTECEDENTE SE HABÍA PRESENTADO; SIN EMBARGO, RESPETABAN AUNQUE NO COMPARTÍAN, LA POSICIÓN DE NO HABER ACEPTADO, PERO YA LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES SE HABÍA PRONUNCIADO Y HABÍA ARCHIVADO ESA AVERIGUACIÓN POR NO HABER ENCONTRADO NINGÚN ELEMENTO QUE CONSTITUYERA DELITO, Y QUE TAMBIÉN ARGUMENTABAN ELLOS EN SU OPORTUNIDAD, Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL, QUE ELLOS COMO PARTIDO POLÍTICO TAMBIÉN ESTABAN OBLIGADOS A INFORMAR SOBRE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL O PROMOVERLOS. -----

AFIRMÓ QUE AHÍ NO SE HABÍA COMPARTIDO ESA OPINIÓN, PERO SEGUÍAN SOSTENIENDO QUE ERA UN DERECHO QUE TENÍAN DE PODER INFORMAR A LA CIUDADANÍA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONDICIONARA A VOTO O AFILIACIÓN A ALGÚN PARTIDO ESE TIPO DE SERVICIOS QUE OFRECÍA EL GOBIERNO, REITERANDO QUE NUNCA HABÍA EXISTIDO MALA FE EN ESAS JORNADAS DE INFORMACIÓN QUE SE HABÍA LLEVADO A CABO POR PARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y QUE NUNCA HABÍA SIDO SU OBJETIVO INDUCIR AL ERROR O MANTENER EN ÉL A LA CIUDADANÍA, SIMPLEMENTE SE TRATÓ DE INFORMARLE SOBRE UN PROGRAMA DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE ERA EL SEGURO POPULAR, Y QUE ELLOS SUPIERAN QUE EXISTÍA Y QUE EN SU MOMENTO PUDIERAN ATENDER LA POSIBILIDAD DE PODER INCORPORARSE A

f.

m



ÉL, POR LO TANTO, LE PARECÍA QUE NO ERAN APLICABLE LAS SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDÍAN APROBAR Y APLICAR A SU REPRESENTADO, POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LOS DOCUMENTOS Y EN EL LIBELO DE CONTESTACIÓN QUE SE HABÍA PRESENTADO EN SU MOMENTO.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" COMENTÓ QUE EL ÚNICO FACULTADO PARA PROMOVER PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO ERA EL MISMO GOBIERNO Y QUE NO ENTENDÍA POR QUÉ UN PARTIDO POLÍTICO, QUE DECÍA QUE HABÍA ACTUADO DE BUENA FE, SE ENCARGABA DE PROMOVER PROGRAMAS SOCIALES, ADEMÁS PONIENDO SU LOGOTIPO, SUBIÉNDOLO A LA PÁGINA DE INTERNET, Y LUEGO SE DECÍA QUE NO SE HABÍA ACTUADO CON DOLO, AFIRMANDO QUE HABÍA EXISTIDO DOLO E INTENCIONALIDAD, ENGAÑO, MAQUINACIONES EN LA COMISIÓN DE ESTE ILÍCITO, PORQUE SE HABÍA QUERIDO ENGAÑAR A LA CIUDADANÍA SOBRE EL PROGRAMA SEGURO POPULAR, ADJUDICÁNDOSE EL PROGRAMA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS ESO MISMO SE APRECIABA EN LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL MISMO PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL, EN EL ESCRITO PRESENTADO COMO RESPUESTA A LA QUEJA DEL RUBRO CITADO Y ELLOS MISMOS RECONOCÍAN QUE EFECTIVAMENTE HABÍAN HECHO ESE DOCUMENTO, LO DIFUNDIERON, LO PUBLICARON, LO IMPRIMIERON, Y EN ESE MOMENTO ARGUMENTABAN QUE NO HABÍA EXISTIDO DOLO. -----

MANIFESTÓ QUE ADEMÁS DE ESO, CREÍAN QUE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES TENÍAN VALOR INDICATORIO, QUE CONCATENADAS EN SU CONJUNTO LES OTORGABA VALOR PROBATORIO PLENO, YA QUE RELACIONARSE Y VINCULARSE ENTRE SÍ GENERAN ABSOLUTA CONVICCIÓN, COMO LO DISPONÍA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE DE LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE OBRABAN EN EL EXPEDIENTE, EL MISMO PRESIDENTE CARLOS GELISTA DE SU PARTIDO, RECONOCÍA HABER PROMOVIDO LA REALIZACIÓN DE ESE PROGRAMA DE GOBIERNO EN CUESTIÓN, POR LO QUE CONSIDERABAN QUE EFECTIVAMENTE ERA RESPONSABLE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE DIFUNDIR PROGRAMAS DE GOBIERNO, PORQUE ADEMÁS NO ERAN UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA, Y CONSIDERABAN ADEMÁS, QUE LA SANCIÓN TAMBIÉN ERA MUY BAJA,

f.

3



DEBIDO A QUE HABÍA EXISTIDO DOLO, SIMULACIÓN, INTENCIONALIDAD, ENGAÑO, MAQUINACIONES, Y EN SÍNTESIS, CONSIDERABAN QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ERA RESPONSABLE DE LA CONDUCTA CONTRARIA AL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD" SE REFIRIÓ A ALGUNOS DE LOS PUNTOS QUE SE HABÍAN DESTACADO EN LOS VOTOS RAZONADOS DE ALGUNOS DE LOS CONSEJEROS, AL RESPECTO DEL OTRO ASUNTO, PERO QUE SE ACTUALIZABA CON ESE. -----

EXPRESÓ QUE ERA LAMENTABLE QUE EL ESFUERZO QUE HABÍAN HECHO TODOS LOS MEXICANOS, LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR UNA NUEVA Y ACTUALIZADA LEGISLACIÓN ELECTORAL E INSTITUCIONES ELECTORALES ACORDES A LAS MEJORES PRÁCTICAS INSTITUCIONALES EN EL MUNDO, CON ESE TIPO CONDUCTAS QUE COMO LA QUE DISCUTÍAN, NO SE MOSTRABA NINGUNA DIFERENCIA.-----

SEÑALÓ QUE LA DEMORA COMO SEÑALABA LA CONSEJERA, IMPEDÍA DESESTIMULAR CONDUCTAS QUE EVIDENTEMENTE IBAN EN CONTRA DE LA EQUIDAD DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y QUE EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, DECÍA QUE LA JUSTICIA PARA QUE TUVIERA EFECTOS, DEBÍA DE SER PRONTA Y EXPEDITA, Y QUE ESO ERA ALGO VERDADERAMENTE LAMENTABLE, EL TEMA DE LA DEMORA, PORQUE ERA TAMBIÉN UNA QUEJA QUE PROVENÍA DE CASI UN AÑO ATRÁS, COMO LA OTRA, Y QUE NO HABÍA SIDO ATENDIDA Y QUE POR LO MISMO, A LA MEJOR, GENERÓ NO SOLAMENTE ESA CONDUCTA, SINO OTRAS CONDUCTAS MÁS QUE SEGURAMENTE ESTABAN EN LAS IMPUGNACIONES PROPIAS QUE HABÍAN HECHO LOS PARTIDOS, A PROPÓSITO DE LA ELECCIÓN, Y QUE NO TANTO AL RESULTADO DE LA ELECCIÓN, SINO A LA FORMA COMO SE HABÍA HECHO ESA ELECCIÓN, INSISTIENDO QUE LAMENTABLEMENTE ERA UNA ELECCIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, PLAGADA DE ESE TIPO DE CONDUCTAS QUE ENTURBIABAN EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN, PORQUE FINALMENTE HACÍAN O LLEVABAN A LA CONCLUSIÓN DE QUE NO HABÍA UNA ELECCIÓN LIMPIA DE ESAS CONDUCTAS, Y EN OTRAS OCASIONES, SE HABÍA VUELTO TAMBIÉN UN PUNTO COMÚN DECIR "ELECCIÓN DE ESTADO"; QUE POR CIERTO, NO LO HABÍAN INVENTADO ELLOS, SINO OTROS ACTORES POLÍTICOS EN LA MESA, QUE EN ESE MOMENTO HACÍAN LAS ELECCIONES DE ESTADO.-----

f.

M

MANIFESTÓ QUE OTRO PUNTO QUE LLAMABA LA ATENCIÓN EN ESE ASUNTO, ERA QUE LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ DECÍA QUE TRES CONDUCTAS DEL MISMO TIPO SERÍAN SANCIONADAS DE LA MISMA FORMA, Y QUE ESO ERA LAMENTABLE PORQUE EFECTIVAMENTE AHÍ SE ESTABA HABLANDO DE ATENUANTES O AGRAVANTES, Y QUE SIN DUDA, LAS DOS CONDUCTAS ERAN GRAVES, PERO TENÍAN, EFECTIVAMENTE, ATENUANTES O AGRAVANTES, COMO TODA CONDUCTA QUE IBA A SER JUZGADA O ESTABA SIENDO JUZGADA POR LA AUTORIDAD Y, SIN EMBARGO, NO HABÍA EXISTIDO MANERA DE DISCRIMINAR EL HECHO, YA QUE TRES CONDUCTAS DEL MISMO TIPO, EN CUANTO A GÉNERO, PERO NO DE LA MISMA CIRCUNSTANCIA, IBAN A SER CALIFICADAS DE LA MISMA FORMA Y NO HABÍA MANERA QUE A PARTIR DE LA LEGISLACIÓN O DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SE ENCONTRABA UN MECANISMO PARA HACER UNA DISCRIMINACIÓN DE LO QUE SE ESTABA ATENDIENDO, Y POR ESO ERA QUE LLAMABAN LA ATENCIÓN AL HECHO DE QUE SE DIERA VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LOS ASUNTOS, PARA QUE FUERA UN JUZGADOR TAMBIÉN, DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL EL QUE DETERMINARA LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS.-----

AFIRMÓ QUE NO ERA UN ASUNTO DE INTIMIDACIÓN, Y QUE SIMPLEMENTE ESTABAN HACIENDO UNA SOLICITUD A QUE SE RECUPERARA EL PUNTO DE DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, YA QUE LA AUTORIDAD AL CONOCER UN HECHO GRAVE, LO ÚNICO QUE LE QUEDABA ERA DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, PORQUE NO ERA UN JUZGADOR QUE IBA A DETERMINAR LA CONDUCTA DE QUÉ ILÍCITO SE TRATABA O QUE SANCIÓN MERECE ESE ILÍCITO, ACLARANDO QUE LOS QUE INTIMIDABAN ERAN OTROS Y NO PRECISAMENTE QUIENES LLAMABAN A LA RAZÓN EN LOS EVENTOS O EN LOS CAUCES INSTITUCIONALES, Y QUE LO DEJABA SIMPLEMENTE EN ESOS PUNTOS, PORQUE LE PARECÍA IMPORTANTE QUE ATENDIERAN A ESAS CIRCUNSTANCIAS EN UN HECHO COMO EL QUE SE ESTABA PLANTEANDO Y EN SUCESIVOS HECHOS QUE SERÍAN SEGURAMENTE ATENDIDOS POR ESE CONSEJO.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA REITERÓ QUE DESDE SU PERSPECTIVA, Y A CUENTA Y RIESGO DE ESTAR EQUIVOCADO, LAS INVESTIGACIONES QUE LLEVABA A CABO ESA AUTORIDAD TENÍAN QUE VER CON LA MATERIA ELECTORAL POR VIOLACIONES



A LAS NORMAS ELECTORALES Y EFECTOS ELECTORALES; DE ALLÍ QUE LO DIJERA RESPETUOSAMENTE PARA EL PLANTEAMIENTO QUE FORMULÓ EL REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL, YA QUE EL HECHO DE QUE LA FEPADE HUBIERA ARCHIVADO LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, NO ERA UN INDICADOR DETERMINANTE PARA QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL NO PUDIERA CONTINUAR CON SU INVESTIGACIÓN.-----

EXPLICÓ QUE LA FEPADE LLEVABA A CABO SU INVESTIGACIÓN CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL. QUE EN DICHA DISCIPLINA EXISTE UNA MÁXIMA: *NULLUM CRIMEN NULLA POENA SINE LEGE*, CUYO SIGNIFICADO RADICA EN QUE SI NO SE ACTUALIZA LA DESCRIPCIÓN TÍPICA CONTENIDA LA NORMA, NO PROCEDÍA, LO CUAL NO IMPLICABA QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBIERA SER OMISA Y CONTINUAR CON SU INVESTIGACIÓN.-----

ENFATIZÓ QUE DEBÍA DEJARSE MUY CLARO QUE DE LO QUE SE TRATABA, ERA DE VER SI SE HABÍA APROVECHADO O NO UN PROGRAMA SOCIAL, QUE ERA LO QUE PROHÍBE EL CÓDIGO ELECTORAL, QUE INCLUSIVE HABÍA SIDO MOTIVO DE INTERPRETACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, EN EL SENTIDO DE QUE LA UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTABA PROHIBIDO EN TODO MOMENTO, DENTRO Y FUERA DE LOS PROCESOS ELECTORALES.-----

EXPLICÓ QUE ESA SITUACIÓN NO SE AMINORABA POR EL SIMPLE HECHO DE QUE EN EL TRÍPTICO QUE SE HABÍA DISTRIBUIDO POR PARTE DEL PARTIDO INVESTIGADO, SE HUBIERA HECHO LA ACLARACIÓN DE QUE NO SE CONDICIONABA LA ENTREGA DEL PROGRAMA A LA AFILIACIÓN DE UN PARTIDO, PORQUE ESA SERÍA UNA VIOLACIÓN DISTINTA, AL TRATARSE DE LA VULNERACIÓN A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN POLÍTICA DE LOS CIUDADANOS. SEÑALÓ QUE EN EL CASO EN DISCUSIÓN, LA INVESTIGACIÓN SE CIRCUNSCRIBÍA A DETERMINAR LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.-----

COMENTÓ QUE UNO DE LOS PUNTOS MÁS CRÍTICOS PARA EL APLICADOR DE UNA NORMA, ERA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN, QUE SE COMPLICABA SOBRE TODO EN MATERIA ELECTORAL CUANDO LA DISPOSICIÓN NORMATIVA CONTEMPLABA LAS DIVERSAS HIPÓTESIS DE SANCIÓN DE UN MÍNIMO DE CINCUENTA DÍAS A UN MÁXIMO DE CINCO MIL, LO CUAL ERA UN MARGEN EXCESIVAMENTE GRANDE PARA PODER APLICAR UNA INDIVIDUALIZACIÓN, POR LO MENOS UN POCO MÁS RAZONADA DEJANDO

1.





MUCHA LIBERTAD AL JUZGADOR PARA HACER USO DE ESA FACULTAD, LO CUAL EN UN FUTURO AMERITARÍA UNA REFORMA LEGISLATIVA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO HERRERA TOVAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** PRECISÓ QUE EN NINGÚN MOMENTO HABÍA DICHO QUE SU PARTIDO ESTUVIERA HACIENDO "PROMOCIÓN", SINO QUE SÓLO HABÍAN DIFUNDIDO INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE EL PROGRAMA. -----

EXPLICÓ QUE LA "PROMOCIÓN", COMO BIEN LO DECÍA EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS", LA HACÍA EL GOBIERNO FEDERAL, ENFATIZANDO QUE SU PARTIDO HABÍA REALIZADO ESA JORNADA SIMPLEMENTE CON EL MOTIVO DE INFORMAR. -----

ACLARÓ QUE COMO JURISTA, SABÍA QUE EL HECHO DE QUE LA FEPADE HUBIERA ARCHIVADO LA AVERIGUACIÓN RESPECTIVA NO IMPLICABA NO PUDIERA SEGUIRSE OTRA INVESTIGACIÓN DE OTRA NATURALEZA, Y QUE SU COMENTARIO HABÍA TENIDO LA FINALIDAD DE SEÑALAR UN ANTECEDENTE. ----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS"** SEÑALÓ QUE EL CENTRO DE LA DISCUSIÓN RADICABA EN QUE DEBÍAN LEGITIMARSE LAS ACCIONES QUE SE HABÍAN DADO PARA ERIGIR LAS INSTITUCIONES, Y NO QUERER DAR CLASES DE MORAL CUANDO QUIEN LO PRETENDÍA HACER, HABÍA HECHO LO CONTRARIO DURANTE MÁS DE SETENTA AÑOS. -----

AFIRMÓ QUE LA AUTORIDAD HABÍA REALIZADO SU ANÁLISIS CON BASE EN ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR SU REPRESENTACIÓN, TODA VEZ QUE SEGÚN LA AUTORIDAD, DEL EXPEDIENTE EN TURNO SE DESPRENDÍAN MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS PARA TENER POR COMPROBADA LA RESPONSABILIDAD DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 157 MULTICITADO, AL HABERSE ADJUDICADO Y UTILIZADO EN SU BENEFICIO LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DENOMINADO "SEGURO POPULAR", IMPLEMENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL. -----

EXPRESÓ QUE SI EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HUBIERA ACTUADO DE BUENA FE, TAMBIÉN HUBIERA PROMOVIDO PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL

M

DISTRITO FEDERAL U OTRAS AUTORIDADES, SIN EMBARGO, SU INTENCIÓN HABÍA SIDO OTRA.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD" ACLARÓ QUE NO PRETENDÍA DAR CLASES DE MORAL, SINO EXPRESAR QUE A ESAS ALTURAS DEL DEBATE SOBRE LOS AVANCES DEMOCRÁTICOS DEL PAÍS, LAS LAMENTACIONES SOBRE LO QUE HUBIERA OCURRIDO O LO QUE SE HUBIERA HECHO EN UN SISTEMA POLÍTICO CON LA HEGEMONÍA DE UN PARTIDO YA NO CABÍAN.-----

EXPRESÓ QUE LO LAMENTABLE ERA QUE A PESAR DE LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR TODOS LOS ACTORES POLÍTICOS, SE SIGUIERAN PRESENTANDO CONDUCTAS COMO LAS QUE SE ANALIZABAN EN ESE MOMENTO.-----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, POR UNANIMIDAD DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA INFORMÓ QUE EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ SE HABÍA RETIRADO DE LA SESIÓN POR MOTIVOS DE SALUD.-----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE RESUELVE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE IEDF-QCG/001/2006.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE TENÍA ALGUNAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL FONDO DEL ASUNTO.-----

EXPLICÓ QUE SE TRATABA DE UNA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN PRESENTADA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PORQUE EN SU PÁGINA WEB SE DABA DIFUSIÓN A ALGUNOS PROGRAMAS

f.

m



SOCIALES, Y EN CUYO PROYECTO DE RESOLUCIÓN SE DABA POR ACREDITADA LA IRREGULARIDAD Y SE DETERMINABA LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; SIN EMBARGO, DESPUÉS DE HABER HECHO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, CONSIDERÓ QUE LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, NO ERAN SUFICIENTES PARA ACREDITAR EL ALCANCE DE LA VIOLACIÓN A LA QUE SE HACÍA REFERENCIA, PORQUE NO EXISTÍA EL NEXO LÓGICO-JURÍDICO QUE DEBÍA EXISTIR ENTRE LA CONDUCTA DENUNCIADA Y LA TRASGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD, YA QUE AUNQUE SE DICE QUE EN LA PÁGINA *WEB* SE HACÍA USO DE PROGRAMAS SOCIALES, DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, SE PODÍA ADVERTIR QUE LO QUE AHÍ SE DECÍA ERA QUE EN LA PÁGINA *WEB* DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL DISTRITO FEDERAL HABÍA UN *LINK* O UNA LIGA CONECTORA A OTRA DIRECCIÓN *WEB* QUE CORRESPONDÍA A LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL. Y QUE CUANDO SE ACUDÍA A ESA LIGA Y ABRÍA LA CORRESPONDIENTE PÁGINA DE INTERNET DE LAS DELEGACIONES, APARECÍAN VARIOS RUBROS CON DATOS DE LA DELEGACIÓN RESPECTIVA, Y ENTRE OTRAS COSAS, PROGRAMAS SOCIALES.-- ENFATIZÓ QUE ESE ÚLTIMO SEÑALAMIENTO NO ESTÁ CONTENIDO EN LA PÁGINA *WEB* DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SINO EN LAS PÁGINAS DE LAS DELEGACIONES, COMO INFORMACIÓN QUE DAN LAS PROPIAS AUTORIDADES DE ESAS DEMARCACIONES, Y QUE, EN TODO CASO, EL PROBLEMA SE ENCUENTRA EN QUE EN EL SITIO *WEB* DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EXISTÍA ESE *LINK* DE CONEXIÓN HACIA LAS PÁGINAS DE *WEB* DE LAS DELEGACIONES.-----

SEÑALÓ QUE POR ESA RAZÓN LE ERA DIFÍCIL CONSTRUIR UNA CONCLUSIÓN BASADA EN QUE SE ESTABA UTILIZANDO UN PROGRAMA SOCIAL EN LA PÁGINA *WEB* DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AMÉN DE QUE LAS PRUEBAS APORTADAS NI SIQUIERA TENÍAN LOS ALCANCES SUFICIENTES. CONSIDERÓ QUE LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS A TÍTULO DE RAZONAMIENTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA, NO SON LO SUFICIENTEMENTE FUNDADOS NI MOTIVADOS PARA LA CONCLUSIÓN A LA QUE SE ARRIBA EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PROYECTO SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.-----

f.



ACLARÓ QUE TAL VEZ ESO NO QUERÍA DECIR QUE LA CONDUCTA NO FUERA IRREGULAR, PERO EN TODO CASO EL RAZONAMIENTO TENDRÍA QUE SER MÁS PROFUNDO, PARA DECIR DE QUÉ MODO ESA SITUACIÓN DE ESTAR CONTENIDO ESE *LINK* CONECTOR EN LA PÁGINA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TRANSGREDÍA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE TENÍA ALGUNAS OBJECIONES CONSISTENTES EN LO SIGUIENTE: -----

“EL PROYECTO QUE NOS OCUPA, VERSA SOBRE UNA QUEJA QUE SE HACE CONSISTIR A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS SIGUIENTES: -----

UNA FE NOTARIAL DE HECHOS LEVANTADA RESPECTO DE UN SITIO DE INTERNET, ASÍ COMO UNA PERICIAL EN MATERIA DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD. -----

MEDIANTE DICHOS ELEMENTOS, SE INSTA A ESTE INSTITUTO A LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN CUYO OBJETO FUE DETERMINAR SI UN PARTIDO POLÍTICO VIOLÓ LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, NORMA QUE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS SE ADJUDICUEN O UTILICEN EN BENEFICIO PROPIO LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PROGRAMAS DE GOBIERNO.-----

EL CONCEPTO DEL QUEJOSO FUE POR MEDIO DE LA CREACIÓN, UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [WWW.PRD-DF.ORG.MX](http://WWW.PRD-DF.ORG.MX), QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SE ADJUDICÓ Y BENEFICIÓ DE OBRAS, SERVICIOS Y PROGRAMAS SOCIALES Y DE GOBIERNO, CORRESPONDIENTES AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-----

MERCED A AMBOS ELEMENTOS PROBATORIOS, HOY ESTE CONSEJO GENERAL TIENE QUE ANALIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE CONCLUYE QUE QUEDÓ DEMOSTRADA LA INFRACCIÓN AL DISPOSITIVO LEGAL EN COMENTO. --

SOBRE TAL CONCLUSIÓN, SE HACE NECESARIO DESTACAR LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES, PARA REFERIR QUE DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NO SE DESPRENDE, DE FORMA INDUBITABLE, LA COMPROBACIÓN DE LA CONDUCTA ILÍCITA. ELLO ES ASÍ, DEBIDO A QUE LOS MEDIOS OFRECIDOS PARA EL JUICIO DE CONVICCIÓN, DESDE MI PUNTO DE

M



VISTA, NO FUERON VALORADOS DE FORMA DEBIDA Y, POR ENDE, SE LES OTORGÓ UN INADECUADO ALCANCE PROBATORIO.-----

SE TRATA DE LO SIGUIENTE: ES EL CASO QUE DE UNA CORRECTA VALORACIÓN DE LA FE DE HECHOS, SE DEBE TENER QUE SI BIEN ES CIERTO QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA, ELLO POR SÍ MISMO NO ARROJA PRUEBA PLENA EN TORNO DEL CONTENIDO TOTAL DE DICHA PÁGINA, NI MUCHO MENOS DE LA PARTE ATINENTE DE LA PROPIA PÁGINA QUE, DE FORMA INDUBITABLE, ARROJE LA ACREDITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y UTILIZACIÓN PROHIBIDA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE GOBIERNO. -----

TAL SITUACIÓN OBEDECE A LA PROPIA NATURALEZA DEL ACTO DEL NOTARIO PÚBLICO, LIMITADO AL EFECTO A LO QUE LE ES DABLE; ESTO ES, EL NOTARIO PÚBLICO O LA NOTARIO PÚBLICO HACE UNA NARRACIÓN DESCRIPTIVA EN QUE HACE CONSTAR EL HECHO CONSISTENTE EN LA EXISTENCIA Y CONTENIDO QUE DIRECTAMENTE PERCIBIÓ RESPECTO DE UNA PÁGINA DE INTERNET, MISMOS QUE SE CONCENTRAN EN LO QUE DICHA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSIGNA Y QUE ES AL TENOR SIGUIENTE: -----

CITO: 'ELEMENTOS GRÁFICOS QUE CARACTERIZAN AL LOGOTIPO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, UN TEXTO QUE REFIERE LOS TRIUNFOS DE DICHO ENTE POLÍTICO EN EL DOS MIL TRES, EN EL ÁMBITO DE LAS ELECCIONES DE JEFE DELEGACIONAL, FOTOS DE JEFES DELEGACIONALES, REMEMBRANZAS DE ÉSTOS, SUBMENÚS DIVERSOS Y SUS CORRELATIVOS TÍTULOS'.-----

LA MENCIÓN DE QUE AL ENTRAR AL APARTADO DE LAS DELEGACIONES SE APRECIA INFORMACIÓN DE RUBROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, Y LA REFERENCIA DE QUE EN EL SUBMENÚ DE LOS GOBIERNOS DELEGACIONALES SE ENCUENTRA LA LEYENDA DEL PRD. -----

ENUNCIANDO EL NOTARIO A ESTE RESPECTO, QUE DICHAS PÁGINAS SE ENCUENTRAN AUSPICIADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

AHORA BIEN, COMO SE PUEDE APRECIAR, MERCED A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA, LA NARRATIVA DE HECHOS EN FORMA ALGUNA ARROJA ELEMENTOS INCONTROVERTIBLES PARA COLEGIR LA ADJUDICACIÓN O UTILIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA O PROGRAMAS DE GOBIERNO, PUESTO QUE EN SUMA DA CUENTA DE UN CÚMULO DE APARTADOS QUE CONTIENE DIVERSA

f.



INFORMACIÓN Y MÁS AÚN PORQUE EL DICHO DEL FEDATARIO PÚBLICO, DONDE SEÑALA QUE LAS PÁGINAS DE LAS DELEGACIONES ESTÁN AUSPICIADAS POR EL PARTIDO PRESUNTO INFRACTOR, ÚNICAMENTE APORTA INDICIOS EN LO REFERENTE. -----

LO CUAL ES ASÍ EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE TRATA DE UN ASERTO CARENTE DE ELEMENTOS OBJETIVOS SOBRE SU SENTIDO O SIGNIFICADO, CIRCUNSTANCIA QUE AMERITABA DESENTRAÑAR SU DEBIDO ALCANCE PROBATORIO, SITUACIÓN QUE AL NO ACONTECER EN AUTOS CONMINÓ A DICHA APRECIACIÓN A CONSTITUIRSE EN UNA AFIRMACIÓN DE CARÁCTER GENÉRICO. -----

Y CUANDO MÁS ÚNICAMENTE PUEDE CORROBORAR ALGO DILUCIDADO POR LA SIMPLE EXISTENCIA DE LA PÁGINA Y SUS CARACTERÍSTICAS. ESTO ES, LA PERTENENCIA DE PÁGINA ELECTRÓNICA, EMPERO EN FORMA ALGUNA QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA HAYA AUSPICIADO LAS PÁGINAS RELATIVAS A LOS GOBIERNOS DELEGACIONALES O DIVERSOS, PUES INCLUSO ELLO ES CONTROVERTIBLE, POR LA AFIRMACIÓN HECHA EN EL ESCRITO DE QUEJA, DONDE SE REFUTA LA INDEPENDENCIA ENTRE EL SITIO O PÁGINA DE INTERNET QUE HE CITADO ANTERIORMENTE Y LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS QUE SE DESPLIEGAN DENTRO DEL MISMO, LO CUAL ANULA EL PLENO VALOR PROBATORIO DE LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA RESPECTO DE ASERTO EN CUESTIÓN. -----

ABRO CITA PARA CORROBORAR LO ANTERIOR. EN EL NUMERAL CUATRO DE LA QUEJA, EN LA PARTE INICIAL, SE ESTABLECE: 'EL SITIO DE INTERNET WWW.PRD-DF.ORG.MX Y LAS PÁGINAS QUE SE DESPLIEGAN DENTRO DEL MISMO Y QUE CORRESPONDEN A LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE LOS GOBIERNOS DELEGACIONALES DE ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, COYOACÁN, CUAJIMALPA, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, IXTAPALAPA, MAGDALENA CONTRERAS, TLÁHUAC, TLALPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO, PRESENTAN LO QUE EN LA CIENCIA DE MERCADOTECNIA SE CONOCE COMO *BRANDING*.' -----

COMO SE PUEDE CONSTATAR, EL MISMO QUEJOSO IDENTIFICÓ LA PÁGINA OBJETO DE QUEJA Y OTRAS DIVERSAS, LO CUAL DENOTA QUE NO HAY UNA DIFERENCIACIÓN ENTRE LA PÁGINA OBJETADA Y LAS QUE INCLUSO LAS ADVIERTE COMO PÁGINAS OFICIALES DE LOS ENTES POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL. -----

~



ES DECIR, EL QUEJOSO PERMITE DISTINGUIR UNA PERTENENCIA DISTINTA ENTRE PÁGINAS, SEÑALANDO ASIMISMO DE MANERA ESPONTÁNEA QUE LAS PÁGINAS SE DESPLIEGAN DENTRO DE LA PÁGINA DENUNCIADA, LO QUE EN UN SENTIDO LÓGICO NO REPORTA MÁS QUE LA VERDAD CONOCIDA ATINENTE, A QUE EN EL COMÚN DE LAS PÁGINAS DE INTERNET EXISTEN CAMPOS DE OPTATIVO ACCESO QUE EN SENTIDO ESTRICTO REDIRECCIONAL O, DICHO DE OTRO MODO, DIRIGEN HACIA OTRA PÁGINA DISTINTA DE INTERNET. ES LO QUE CONOCEMOS EN LA JERGA DEL INTERNET COMO LOS ENLACES. -----

LO ANTERIOR COBRA RELEVANCIA PARA SUBRAYAR QUE DE UNA RECTA VALORACIÓN DE LA FE DE HECHOS NO SE PUEDE COLEGIR INDEFECTIBLEMENTE QUE EL ELEMENTO SUBJETIVO DEL INJUSTO ADMINISTRATIVO QUE NOS OCUPA SE ACTUALICE POR EL SOLO HECHO DE EXISTIR UN CAMPO QUE LIGA O DIRECCIONA HACIA PÁGINAS DE LAS DELEGACIONALES POLÍTICAS. -----

DE LO QUE CABE INDICAR QUE TAMPOCO ES DABLE DETERMINAR LA ADJUDICACIÓN O UTILIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PROGRAMAS SOCIALES DE GOBIERNO, POR LA SIMPLE EXISTENCIA DE UN ENLACE ENTRE PÁGINAS DE INTERNET. -----

DE SER ASÍ, ESTE INSTITUTO ENTONCES ESTABLECERÍA QUE ESTÁ PROPUGNANDO TAMBIÉN, POR LA PROMULGACIÓN DE PROGRAMAS, TODA VEZ QUE EN NUESTRA PÁGINA DE INTERNET SE ESTABLECEN ENLACES CON EL GOBIERNO FEDERAL O CON LOS GOBIERNOS DE LAS DELEGACIONES. -----

POR LO ANTERIOR ES POSIBLE CONCLUIR QUE LA FE DE HECHOS EN CUESTIÓN, AÚN Y CUANDO ES UNA DOCUMENTAL PÚBLICA, EN LA ESPECIE NO GENERA CONVICCIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN O UTILIZACIÓN EN BENEFICIO PROPIO DE OBRAS PÚBLICAS O PROGRAMAS DE GOBIERNO, Y CUANDO MÁS SÓLO ARROJA DATOS QUE CONFIRMAN LA EXISTENCIA Y CONFIGURACIÓN DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA QUE SE TUVO A LA VISTA". -----

**EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO HERRERA TOVAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EXTERNÓ QUE LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN UNA FE DE HECHOS NOTARIAL, DEBÍA TOMARSE COMO DOCUMENTAL PÚBLICA. -----**

SEÑALÓ QUE AL PARECER EXISTÍA UNA CONFUSIÓN RESPECTO E LAS AFIRMACIONES EN TORNO A QUE LA PÁGINA DEL PRD, "PRD-DF.ORG.MX" AL ABRIRLA REMITÍA A CIERTOS *LINKS* O CIERTAS PÁGINAS QUE SE IBAN

*f.*

*m*



DESPLEGANDO, SIENDO QUE COMO SE DEMOSTRABA POR LA PROPIA FE DE HECHOS, EN LA PÁGINA DEL PRD EXISTÍA EL LOGO DE DICHO PARTIDO, Y NO REMITÍA A NINGÚN *LINK*, SINO DIRECTAMENTE A LA DELEGACIÓN COYOACÁN, POR LO QUE NO HABÍA UN DESDOBLE NI UN *LINK* QUE REMITA A LA DELEGACIÓN COYOACÁN, SINO QUE SE DESPLEGABA EN ESA MISMA PÁGINA-- SEÑALÓ QUE EN CASO DE QUE EL PRD HUBIERA ACTUADO DE BUENA FE, SU PÁGINA DE INTERNET TAMBIÉN DESDOBLARÍA A LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ O LA MIGUEL HIDALGO, PERO POR EL CONTRARIO, ÚNICAMENTE DESPLEGABA DELEGACIONES GOBERNADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" SEÑALÓ QUE LAS DUDAS QUE PLANTEABA EL REPRESENTANTE DEL PAN LAS HABÍAN GENERADO ELLOS MISMOS, EN VIRTUD DE QUE EL VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTÓ UNA DENUNCIA Y CINCO MESES DESPUÉS, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO LA QUEJA QUE SE DISCUTÍA EN ESE MOMENTO, ADEMÁS DE QUE DICHO INSTITUTO POLÍTICO HABÍA SOLICITADO QUE SE TRAMITARA LA DENUNCIA CONFORME AL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL ONCE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS DENUNCIAS TRAMITADAS POR ESA VÍA SERÍAN DESECHADAS SI NO SE PRESENTABAN DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES A QUE SE TENÍA CONOCIMIENTO DEL HECHO, SIN EMBARGO, AHORA SE INVOCABA EL 370 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, CUANDO LA SOLICITUD DE ACCIÓN NACIONAL HABÍA SIDO CON RESPECTO AL ARTÍCULO 60 DE DICHO DISPOSITIVO LEGAL. -- DIO LECTURA A LA FE DE HECHOS MULTICITADA: -----

"EN DICHA FE NOTARIAL, LA NOTARIO CIENTO CATORCE DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTORA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, REFIERE QUE A PETICIÓN DEL APODERADO LEGAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL REALIZÓ LA SIGUIENTE ACTUACIÓN. -----

ME PIDIÓ QUE NAVEGARA POR LA RED DE MI COMPUTADORA PERSONAL UBICADA EN MI CUBÍCULO, A EFECTO DE QUE ENCONTRARA LA PÁGINA DE INTERNET QUE OCUPA EL DOMINIO DE [HTTP:WWW.PRDDF.ORG.MX](http://WWW.PRDDF.ORG.MX). -----

UNA VEZ QUE UBICUE DICHA PÁGINA EL SOLICITANTE ME PIDIÓ QUE DIERA FE DE LO QUE APARECIERA EN LA MISMA Y, A SU VEZ, ME SOLICITÓ QUE

M



DESPLEGARA LO QUE APARECÍA AL SELECCIONAR SOBRE LA PALABRA GOBIERNOS DELEGACIONALES, HECHO LO CUAL SE DESPLEGÓ EN LA PANTALLA UN MENÚ DONDE APARECEN LAS PALABRAS GOBIERNOS DELEGACIONALES, DIRECTORIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, COYOACÁN, CUAJIMALPA, IZTACALCO, IZTAPALAPA, MAGDALENA CONTRERAS, CUAUHTÉMOC, TLALPAN, TLÁHUAC Y VENUSTIANO CARRANZA. -----

POSTERIORMENTE AL REQUERIMIENTO, ME PIDIÓ QUE DESPLEGARA LO QUE APARECÍA AL SELECCIONAR SOBRE CADA UNA DE LAS PALABRAS MOSTRADAS EN LA PÁGINA. ASIMISMO, ME SOLICITÓ LA IMPRESIÓN EN PAPEL DE CADA UNA DE ELLAS.-----

POSTERIORMENTE AL REQUERIMIENTO ME PIDIÓ QUE REGRESARA AL MENÚ PRINCIPAL DE LA PÁGINA QUE SE MENCIONA AL INICIO DE ESTA ACTA, HECHO LO CUAL ME SOLICITÓ QUE HICIERA CONSTAR QUE AL DESPLEGAR DICHAS PANTALLAS APARECE EN EL CENTRO LA PALABRA PRD, GOBIERNOS DELEGACIONALES PERREDISTAS Y LEGISLATIVOS, Y UNA SERIE DE LINKS, LIGAS QUE ENVÍAN, A SU VEZ, A OTRAS PÁGINAS. ASIMISMO, ME SOLICITÓ SU IMPRESIÓN EN PAPEL PARA CONSTANCIA DE TODO LO ANTERIOR.-----

AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ACTA CON LA LETRA 'A', VEINTINUEVE IMPRESIONES QUE CORRESPONDEN A LA PÁGINA DE INTERNET ANTES CITADA." -----

ARGUMENTÓ QUE CUALQUIER INSTITUCIÓN PODÍA TENER *LINKS* HACIA OTRAS INSTITUCIONES, LO CUAL NO QUERÍA DECIR QUE ESTUVIERAN VINCULADAS DIRECTAMENTE CON ELLAS O QUE ESTUVIERAN PROMOVRIENDO PROGRAMAS DE GOBIERNO U OTRO TIPO DE ACCIONES, POR LO QUE SOLICITABA SE DECLARARA INFUNDADA LA SOLICITUD DEL QUEJOSO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO HERRERA TOVAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MANIFESTÓ QUE NO LE GENERABA NINGUNA DUDA LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN QUE HABÍA PLANTEADO SU PARTIDO, YA QUE ESTÁN CIERTOS DE LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES Y OBRAS QUE EN ELLAS SE DESARROLLAN POR PARTE DEL**

f.

~



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AL UTILIZARLAS DE UNA MANERA INDEBIDA EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET. -----

REITERÓ QUE LA FE DE HECHOS PRESENTADA ERA UNA PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA, QUE SI BIEN HABÍA GENERADO CONFUSIÓN TAL VEZ EN ALGUNOS CONSEJEROS, EL DOCUMENTO ERA MUY CLARO Y PRECISO, SIENDO TAMBIÉN CLARA LA IRREGULARIDAD COMETIDA, POR LO QUE TAMBIÉN SE LE DEBÍA DAR VALOR PROBATORIO PLENO AL MULTICITADO DOCUMENTO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE DESPUÉS DE ESCUCHAR LO DICHO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CONSIDERABA QUE ESTABAN EN LA MISMA SINTONÍA, PORQUE LO QUE SEÑALÓ NO SE CONTENÍA EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PROYECTO SOMETIDO A DISCUSIÓN, SINO QUE CONTENÍA UNA NARRATIVA DE HECHOS DIVERSOS QUE NO SE AJUSTABAN A ESA EXPLICACIÓN.**-----

AGREGÓ QUE NO INDICABA QUE NO SE CONSTITUYERA LA IRREGULARIDAD, SINO QUE LA CONSTRUCCIÓN LÓGICA NO TENÍA LOS ALCANCES QUE PRETENDÍA DÁRSELE A LAS PRUEBAS REFERIDAS, PORQUE TENDRÍA QUE ESTABLECERSE EL NEXO LÓGICO JURÍDICO ENTRE LOS HECHOS DEMOSTRADOS, LA IRREGULARIDAD ACREDITADA Y LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL. EJEMPLIFICÓ CON UNA REFERENCIA A LA PÁGINA DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN QUE DICE, "SE APRECIA UN MENSAJE DE ERROR DE NAVEGACIÓN, POR LO QUE NO ES POSIBLE APRECIAR INFORMACIÓN ALGUNA, NO OBSTANTE, DICHA PÁGINA TAMBIÉN SE ENCUENTRA AUSPICIADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".-----

CUESTIONÓ QUE SI NO ERA POSIBLE DESPRENDER NINGÚN DATO, CÓMO SABÍAN QUE ESTABA AUSPICIADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ATENDIENDO INCLUSIVE A LA CUESTIÓN GRAMATICAL DE LA PALABRA AUSPICIAR. AFIRMÓ QUE ERA UNA PÁGINA QUE APARECÍA CUANDO SE ABRÍA LA PÁGINA WEB DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PERO NO SE DECÍA EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.-----

ARGUMENTÓ QUE NO EXISTÍA CORRESPONDENCIA ENTRE LA PARTE NARRATIVA DE LOS CONSIDERANDOS Y LA CONCLUSIÓN DEL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO Y QUE, EN TODO CASO, HABRÍA QUE HACER UN



RAZONAMIENTO MAYOR PARA DECIR QUE CON BASE EN LAS PRUEBAS OFRECIDAS SE ACTUALIZA LA IRREGULARIDAD Y DA LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.**-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA RECORDÓ QUE EN EL PUNTO SIETE INDICÓ QUE LE PARECÍA QUE HACÍA FALTA MAYOR ANÁLISIS EN LOS TRES PROYECTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON, Y TOMANDO EN CUENTA LA REFLEXIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y QUE EXISTÍAN UN NÚMERO CONSIDERABLE DE INCONSISTENCIAS Y FALTABAN PRUEBAS MÁS CLARAS PROPUSO RETIRAR EL PUNTO PARA ANALIZARLO NUEVAMENTE Y PERFECCIONAR EL PROYECTO DISCUTIDO.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A VOTAR DICHA PROPUESTA, SIENDO DESECHADA LA PROPUESTA DE POSPONER LA DISCUSIÓN O VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, POR CINCO VOTOS EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN Y NÉSTOR VARGAS SOLANO Y UN VOTO A FAVOR DE LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO MÁS HABER INTERVENCIONES EN TERCERA RONDA, PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, POR TRES VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ Y CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN Y TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ Y NÉSTOR VARGAS SOLANO, CON EL VOTO DE CALIDAD DEL CONSEJERO PRESIDENTE.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN ASUNTOS GENERALES.**-----

*M*



- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PREGUNTÓ A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL QUIÉNES DE ELLOS DESEABAN LISTAR ASUNTOS GENERALES, PROCEDIENDO AL DESAHOGO DE LOS MISMOS.**

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL PRIMER ASUNTO GENERAL, PLANTEADO POR EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS".**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.**-----

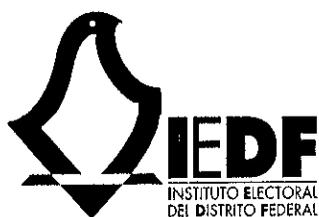
- **EN USO DE LA PALABRA EL C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" ANUNCIÓ QUE EXTERNARÍA EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO POR LA DEMOCRACIA, LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD.**-----

"MÉXICO VIVE UNA ETAPA HISTÓRICA, LUEGO DE LA JORNADA ELECTORAL DE DOS DE JULIO. EN ESTOS MOMENTOS EN QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTUDIA LOS PORMENORES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ES NECESARIO QUE RECORDEMOS LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA DEMOCRACIA: EL PRINCIPIO DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO, EL PRINCIPIO DE LA SEPARACIÓN DE PODERES, EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN, EL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.-----

TODOS ELLOS, EN CONJUNTO Y DE MANERA INDIVIDUAL, REPRESENTAN LOS LÍMITES DEL PODER POLÍTICO, POR ESO DEBEMOS TENERLOS PRESENTES TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTORES POLÍTICOS DEL PAÍS Y DE LA CIUDAD. --

NO ES COMO SE DICE COLOQUIALMENTE; ESTE PRONUNCIAMIENTO ES UN LLAMADO A MISA. ES UN PRONUNCIAMIENTO POR LA DEMOCRACIA, LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD.-----

LA COALICIÓN 'POR EL BIEN DE TODOS' EN EL DISTRITO FEDERAL NO ES OMISA DE LA OPINIÓN QUE SE HA GENERADO DURANTE LOS DÍAS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL, PUES VARIAS ENCUESTAS, INDEPENDIEMENTE DE OTROS RESULTADOS QUE ARROJAN, ALREDEDOR DEL CUARENTA POR CIENTO DE LOS ENCUESTADOS Y EN EL DISTRITO FEDERAL EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO CREE QUE EN LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE LA REPÚBLICA HUBO UN FRAUDE. CIERTO QUE SE TRATA



DE UNA CIFRA ALARMANTE, YA QUE ELLO DENOTA QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL ENCARGADA DE ORGANIZAR LA ELECCIÓN SE ENCUENTRA CUESTIONADA EN SU DESEMPEÑO. POR ESTO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA DEMOCRACIA COBRAN VIGENCIA EN ESTOS MOMENTOS EN QUE MILES DE CIUDADANOS SE MANIFIESTAN LEGAL Y LEGÍTIMAMENTE EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS. ES OPORTUNO EL PRONUNCIAMIENTO, PORQUE EL PAÍS COMIENZA A DEJAR DE CREER EN UNA DE LAS INSTANCIAS MÁS ACREDITADAS. ES PREOCUPANTE QUE DEJE DE CREER, COMO LO HA SIDO LA INSTANCIA DEL IFE, DEJA DE CREER EN SUS INTEGRANTES Y SU COMPORTAMIENTO; SIN EMBARGO, ESTAMOS SEGUROS DE QUE ESOS PRINCIPIOS QUE DAN VIDA A LA DEMOCRACIA SÍ SE CREEN, ES EL PUEBLO QUIEN DECIDE SU FORMA DE GOBIERNO; ES LA VOLUNTAD POPULAR EL PILAR DEL EDIFICIO DEL PODER PÚBLICO, NO ES UN CARGO LO QUE ESTÁ EN JUEGO, SE ENCUENTRA EN JUEGO LA PERMANENCIA O NO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA DEMOCRACIA. POR ELLO, A LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS E INSTITUCIONES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, CONVOCAMOS A NO OLVIDAR NUESTROS PRINCIPIOS RECTORES, YA QUE ES UN MOMENTO DONDE LA TOLERANCIA, LA FRATERNIDAD Y LA SOLIDARIDAD SERÁN VALORES FUNDAMENTALES PARA QUE EL PAÍS AVANCE PACÍFICAMENTE AL RELEVO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN. ESTO POR EL BIEN DEL PAÍS, POR EL BIEN DE SUS INSTITUCIONES POR EL BIEN DE TODOS". -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO HERRERA TOVAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONSIDERÓ RESPETABLES LAS PALABRAS DEL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS"; PERO LE PARECIÓ QUE DESCALIFICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ERA MUY AVENTURADO. -----

RECORDÓ QUE LA ELECCIÓN LA ORGANIZAN Y HACEN LOS CIUDADANOS, CASI UN MILLÓN DE FUNCIONARIOS QUE ESTUVIERON AL PENDIENTE DE LOS CONTEOS DE LA PASADA ELECCIÓN DEL DOS DE JULIO. -----

LE PARECIÓ QUE HACER AFIRMACIONES DE ESTE TIPO Y TAN A LA LIGERA NO LLEVABAN A FORTALECER LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS, YA QUE EL PROCESO ELECTORAL DEL DOS DE JULIO SE ENCONTRABA EN MANOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL Y ÉSTA SERÍA LA ÚLTIMA INSTANCIA PARA RESOLVER LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS. -----



AFIRMÓ QUE SU POSICIÓN ERA RESPETAR LA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, Y SOLICITÓ NO DESCALIFICAR TAN A LA LIGERA EL ESFUERZO DE LA GENTE QUE PARTICIPÓ Y QUE SE RECONOCIERAN LOS TRIUNFOS DE LOS CANDIDATOS, EL TIEMPO DE LOS CIUDADANOS, QUE INCONDICIONALMENTE ESTUVIERON HASTA ALTAS HORAS DE LA NOCHE CON LOS CONTEOS DE VOTOS, Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DIERON FE PARA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO ELECTORAL.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD" MENCIONÓ QUE EN ATENCIÓN AL RUEGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DIRÍA QUE TAMBIÉN ERA MOTIVO DE PREOCUPACIÓN PARA LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL EL ESTAR AFECTADOS POR ESTA CIRCUNSTANCIA EN MEDIO DE LAS VICISITUDES DE UN PROCESO ELECTORAL NACIONAL.-----

CONSIDERÓ CONVENIENTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECURRIERAN A LAS INSTANCIAS COMPETENTES, PERO TAMBIÉN INDICÓ QUE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, AL IGUAL QUE LOS DEL RESTO DEL PAÍS, TENÍAN DERECHO A LA TRANQUILIDAD Y ARMONÍA CONSTRUIDA A LO LARGO DE MUCHOS AÑOS EN LOS CUÁLES SE HAN DADO INSTITUCIONES PARA CAMINAR POR LA VÍA DE LOS CAUCES INSTITUCIONALES. -----

LLAMÓ SU ATENCIÓN EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES QUE DEBERÍA DE ATENDER EL GOBIERNO DE LA CIUDAD, COMO EL HECHO DE ESTAR EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS PEGANDO PROPAGANDA, Y LE PARECIÓ IMPORTANTE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PRESTARA ATENCIÓN A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE UN ASUNTO FEDERAL, PERO QUE DE ALGUNA MANERA INFRINGÍAN DISPOSICIONES ELECTORALES Y ENTONCES VALDRÍA LA PENA QUE EL CONSEJO GENERAL EXAMINARA SI DEBE DE INTERVENIR PARA HACER UN LLAMADO RESPETUOSO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD SOBRE EL PARTICULAR.-----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA, REPRESENTANTE DE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA HIZO DOS LLAMADOS A QUE EL CONSEJO GENERAL ABORDARA LOS TEMAS LOCALES Y NO LOS FEDERALES. LE PARECIERON RESPETABLES LOS PLANTEAMIENTOS PERO CREYÓ QUE ESA POSICIÓN TENDRÍA QUE ABORDARSE EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y NO EN ESTA MESA.-----

M



POR OTRO LADO EXTERNÓ QUE LA POSICIÓN DE SU PARTIDO EN REFERENCIA A LO EXPRESADO POR EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD", EN EL SENTIDO DE RESPETAR EL DERECHO A MANIFESTARSE, PERO TAMBIÉN SUGIRIÓ QUE SE HICIERA RESPETANDO LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD.-----

HIZO UN LLAMADO ATENTO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA RESPETAR Y GARANTIZAR TANTO LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE SE MANIFIESTAN COMO LOS DE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN Y QUE SE APEGUE SIEMPRE A LA LEGALIDAD EL BANDO NÚMERO 13, EMITIDO POR ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DEL CUAL DIO LECTURA AL INCISO G): "NO PERMITIREMOS EL BLOQUEO DE AVENIDAS O VIALIDADES PRIMARIAS QUE DESQUICEN EL TRÁFICO, ELEVEN LA CONTAMINACIÓN Y AFECTEN EL LIBRE TRÁNSITO DE TERCEROS". -----

ASIMISMO DIO LECTURA A LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SU ARTÍCULO 8, FRACCIÓN III, QUE DICE: "QUE SE DEBERÁ MANTENER DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LA LIBERTAD ESTÉ LIBRE DE OBSTÁCULOS U OBJETOS QUE IMPIDAN, DIFICULTEN U OBSTACULICEN EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL". -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" EXPLICÓ QUE LA INTENCIÓN DE SU PRONUNCIAMIENTO NO FUE DESCALIFICAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA O DE ALGUNA INSTITUCIÓN, SINO LA DE AVALAR LOS ASUNTOS QUE TIENEN QUE VER CON LA DEMOCRACIA Y LA LEGALIDAD, SIEMPRE A FAVOR DE ESTOS PRINCIPIOS, SIN EMBARGO LAS INSTITUCIONES TENÍAN QUE RENOVARSE, Y DE ALGUNA MANERA CORREGIR LOS ERRORES COMETIDOS.** -----

RECONOCIÓ EL ESFUERZO DE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPARON EN LA JORNADA ELECTORAL, PERO CREYÓ QUE SE DEBÍAN RENOVAR LAS CUESTIONES PORQUE TENÍAN MUCHAS DUDAS DE LOS RESULTADOS, E INCLUSO HABÍAN DEMOSTRADO DOCUMENTALMENTE PORQUÉ TENÍAN ESAS DUDAS Y CREÍA EN LA RENOVACIÓN DE LAS INSTITUCIONES COMO EN LA RENOVACIÓN DEL PAÍS, PARA SEGUIR CONSTRUYENDO LA DEMOCRACIA.-----

f.



- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL SEGUNDO ASUNTO GENERAL, PLANTEADO POR EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD".-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD" RECORDÓ QUE EL VEINTE DE JUNIO DE ESTE AÑO, HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL QUE LA MINISTRACIÓN POR CONCEPTO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD", POR UN MONTO DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS HABÍA SIDO CONGELADA COMO PRODUCTO DE UN ALEGATO QUE ALGUNOS PARTICULARES TENÍAN EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NÚMERO DOS. -----

INDICÓ QUE DICHA SITUACIÓN FUE DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON EL RUEGO AL CONSEJO GENERAL, QUE HICIERA FAVOR DE HACER UN LLAMADO A LA JUNTA LOCAL, HACIENDO EL SEÑALAMIENTO QUE SON RECURSOS INEMBARGABLES POR SU ORIGEN Y POR EL PROPÓSITO AL QUE ESTABAN DESTINADOS, ADEMÁS DE QUE ERAN RECURSOS NO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SINO QUE ERAN APORTADOS AL FONDO COMÚN DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD". -----

INFORMÓ AL CONSEJO GENERAL QUE YA HABÍA PASADO UN MES Y LOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE QUE ESTOS RECURSOS SEGUÍAN EN EL MISMO ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN EN LA FECHA QUE SEÑALÓ E IGUALMENTE HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO EL VEINTISÉIS DE JUNIO CON LOS CRITERIOS DE ESTE INSTITUTO COMUNICADOS A LA JUNTA, PARECÍAN NO HABER SIDO ATENDIDOS. -----

EXTERNÓ QUE EN ESE CONJUNTO DE QUEJAS SEGUÍA LLAMANDO LA ATENCIÓN EL ASUNTO QUE EN AQUEL MOMENTO NO LO EXPLICÓ DE ESA MANERA PORQUE NO QUERÍA APROVECHAR LA CIRCUNSTANCIA DESFAVORABLE PARA SU COALICIÓN, DE CARA A LA ELECCIÓN COMO UN HECHO QUE AHORA SÍ LES PARECÍA UNA INTROMISIÓN DE LAS AUTORIDADES EN LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS QUE PARTICIPAMOS EN LA COALICIÓN Y QUE DE NO ATENDER A ESE LLAMAMIENTO QUE EL CONSEJO GENERAL HIZO

f.



EN SU MOMENTO A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE LES HACÍA PENSAR MUCHAS COSAS RESPECTO A LA INTROMISIÓN DE LAS AUTORIDADES EN LA VIDA DE SUS PARTIDOS, PORQUE EN UN MOMENTO COMO DÍAS PREVIOS A UNA ELECCIÓN QUE LES OCURRIERA ESO LOS LLEVABA A UNA INEQUIDAD RESPECTO AL RESTO DE LOS CONTENDIENTES. --- INSISTIÓ EN QUE NO FUE PLANTEADO EN AQUEL MOMENTO DE ESA MANERA, PERO LE PARECIÓ QUE A PROPÓSITO DE LAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁN HACIENDO, PARECIERA QUE LA AUTORIDAD, AL HACER CASO OMISO DE LOS PLANTEAMIENTOS DEL CONSEJO GENERAL, TAMBIÉN ES CÓMPlice DE UNA CIRCUNSTANCIA DE INEQUIDAD, REFIRIÉNDOSE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUIEN SI BIEN ATIENDE JUICIOS LABORALES ES UN ÓRGANO VINCULADO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y LES LLAMÓ LA ATENCIÓN LA MANERA EN QUE ACTUÓ EN AQUEL MOMENTO Y AHORA LO DECÍAN FUERA DEL PROCESO ELECTORAL ABIERTAMENTE, PORQUE TAMBIÉN LES CAUSÓ CONTRATIEMPOS CONOCIDOS POR PLANTEAMIENTOS HECHOS POR MILITANTES DE SU PARTIDO POLÍTICO, QUE HICIERON A PROPÓSITO DEL ASUNTÓ QUE COMENTABA, AUNQUE NO TIENE VERACIDAD QUE NO LES FUERAN ENTREGADOS RECURSOS, PORQUE SU PARTIDO LO RESOLVIÓ A TRAVÉS DE UN MECANISMO DE PRÉSTAMOS.-----

ENFATIZÓ QUE LO HACÍAN DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL PORQUE SABÍA SE PREOCUPABAN POR EL PROBLEMA PERO QUISO RECURRIR NUEVAMENTE AL CONSEJO GENERAL PARA QUE HUBIERA UN NUEVO LLAMADO ENÉRGICO PARA QUE LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD ATENDIERAN CON PRONTITUD UN PROBLEMA QUE PERJUDICA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, PRODUCTO DE QUE ESTÁN COALIGADOS.-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA CONSIDERÓ IMPORTANTE DAR SEGUIMIENTO AL ASUNTO PLANTEADO PORQUE COMO SEÑALÓ EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN, ERAN RECURSOS INEMBARGABLES Y LE PARECIÓ QUE HABÍA UNA CONFUSIÓN EN LA JUNTA LOCAL Y LE SOLICITARÍA AL SECRETARIO EJECUTIVO QUE VOLVIERA A HACER LA ACLARACIÓN A LA JUNTA E INFORMARA LA RESPUESTA.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA MENCIONÓ QUE HICIERON DILIGENCIAS Y SOLICITUDES; COMO LE CONSTABA AL



REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD" Y REITERÓ EL COMPROMISO DE CONTINUAR DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES EXIGIÉNDOLE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE QUE RESUELVAN EL PROBLEMA QUE HA IDO CRECIENDO.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL TERCER ASUNTO GENERAL, PLANTEADO POR EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD".-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD"** INDICÓ QUE SU PUNTO TENÍA QUE VER CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO A LA ELECCIÓN DEL DOS DE JULIO, CONCRETAMENTE AL TEMA DE CONOCER CON CELERIDAD, EL GRADO DE REPRESENTACIÓN QUE HUBO POR PARTE DE SU COALICIÓN, SITUACIÓN QUE SABÍA QUE IMPLICABA UNA REVISIÓN DE ACTAS, PERO QUE ERA UNA SOLICITUD QUE HABÍA HECHO DESDE EL 2 DE JULIO.-----

MANIFESTÓ CONOCER QUE A NIVEL FEDERAL SE SISTEMATIZÓ INFORMACIÓN DE ESE TIPO Y QUE SIENDO UNA ELECCIÓN LOCAL MENOS AMPLIA YA DEBERÍA SER TIEMPO DE CONTAR CON LA MISMA.-----

REITERÓ SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LA REFERENTE A LA VOTACIÓN POR SECCIONES ELECTORALES QUE ERA UNA SOLICITUD POSTERIOR.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE SERÍA VÁLIDO ENTREGAR ESTA INFORMACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES E INSISTIÓ EN QUE HABÍA HECHO UN COMENTARIO ANTERIOR RESPECTO AL ASUNTO QUE TENÍA QUE VER CON LOS DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, SOBRE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DELEGACIONALES Y QUE NO HABRÍA PROBLEMAS; NO OBSTANTE SÍ ENFATIZÓ QUE LOS MISMOS NO CONSTITUYEN EL CÓMPUTO OFICIAL, SINO QUE FUE UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE AYUDÓ A ALIMENTAR EL PREP, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HABÍA DIVERSOS JUICIOS EN EL TRIBUNAL Y QUE EN TODO CASO PODRÍAN MODIFICAR EL CÓMPUTO EMITIDO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.**-----

f.

m



MENCIONÓ QUE ERA IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, SE ENCONTRABA INTEGRANDO LA ESTADÍSTICA DE LAS ELECCIONES LOCALES QUE EN SU OPORTUNIDAD SE HARÍA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y QUE NO OBSTANTE EL CONTENIDO DE ESTA ESTADÍSTICA, ESTABA EN PROCESO DE REVISIÓN CON LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL.- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** INDICÓ QUE POR LO QUE HACÍA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SE ESTABA CONCLUYENDO EL EJERCICIO Y EN POCOS DÍAS LO TENDRÍAN PARA DISTRIBUIRLO. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO TODOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DE LA MISMA FECHA, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-

-----C O N S T E.-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
C. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

\_\_\_\_\_  
C. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ